JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 581

RADICACIÓN:	76-001-31-03-001-2009-00274-00
DEMANDANTE:	Sufinanciamiento S.A.
DEMANDADOS:	Arbey Murcia Camacho
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Prendario

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente digital, obra comunicación de la Unidad de Servicios de Tránsito de esta ciudad, informando la inscripción de una medida de embargo por proceso coactivo sobre el vehículo de placas CQF-121, procediendo a la acumulación. Lo anterior será puesto en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

ÚNICO: PÓNGASE en conocimiento de las partes la comunicación proveniente de la Unidad de Servicios de Tránsito de esta ciudad, informando la inscripción de una medida de embargo por proceso coactivo sobre el vehículo de placas CQF-121, procediendo a la acumulación, para los fines que estimen pertinentes. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad, publicando por cualquier medio lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fda362889783c4abfa7b7e6da327fe2ede771d7a042dc65016ee0ad19e4dc00**

Documento generado en 08/03/2021 06:12:48 PM

Programa
SERVICIOS DE TRÁNSITO
Seguridad y agilidad
Operador Especializado en Movilidad
de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

UL-20-09117

Santiago de Cali, 03 de noviembre de 2020

Señores:
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
ATN. GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO
PALACIO DE JUSTICIA
CALI - VALLE

OFICINA DE APOYO JUDICIAL JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
RECIBIDO
15 FEB. 2021
FOLIOS: 2
HORA: JSOC 04:00PM

PROCESO: *EJECUTIVO CON TÍTULO PRENDARIO*
DEMANDANTE: *SUFINANCIAMIENTO S.A*
DEMANDADO: *ARBEY MURCIA CAMACHO*
EXPEDIENTE: *2009-0274-00*
OFICIO: *1275-0282*

*En atención a la referencia, la unidad legal del programa servicios de tránsito, se permite informar que se ha efectuado la inscripción del oficio N° 0195-52.09-431650 y 0195-52.09-431578 del 10 de septiembre del 2018 y 20 septiembre del 2018 respectivamente, emanados por la Gobernación del Valle, mediante el cual se ordenó la inscripción de embargo, para el vehículo de placas **CQF721**, dentro del proceso Cobro por Jurisdicción Coactiva.*

En consecuencia nos permitimos comunicarle a su despacho que se procedió a la acumulación de Procesos con advertencia que frente a la misma cosa existen más limitaciones inscritas emitidas por diferentes entes judiciales.

Por lo cual solicitamos indicar a su despacho si la medida en referencia continua vigente o se debe levantar para dar aplicación al artículo 558 del Código de Procedimiento Civil.

Cordialmente,

IVAN O. COLLAZOS SILVA
Coordinador (co) Unidad Legal
Programa Servicios de Tránsito

www.serviciosdetransito.com
Auxiliar Unidad Legal

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 585

RADICACIÓN:	76-001-31-03-001-2013-00046-00
DEMANDANTE:	Cervecería del Valle S.A.
DEMANDADOS:	Jairo Esteban Castaño Posada y otros.
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente digita, teniendo en cuenta que no se presentó objeción ni inconformidad alguna por la parte demandada al avalúo del inmueble con matricula 50N-790096, cautelado en este asunto, así se declarará.

De otro lado, en cuanto a la petición del apoderado de la parte actora de fijar fecha de remate, la misma será despachada tan pronto cobre firmeza el presente auto.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

PRÍMERO: TÉNGASE en cuenta que el avalúo del inmueble con matrícula 50N-790096, por valor total de $1.808’224.500.oo., no fue objetado.

SEGUNDO: En firme la presente providencia, INGRÉSESE el proceso al despacho para fijar fecha de remate, conforme lo solicita el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5e277b10d9a6bb7d9af9249df9e4ef9a81d02bdf2724b0c9d21a5ec2cc3a06b**

Documento generado en 08/03/2021 11:28:50 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 583

RADICACIÓN:	76-001-31-03-001-2015-00260-00
DEMANDANTE:	Luis Guillermo Pazmin Llanos
DEMANDADOS:	Teresa de Jesús Hernán Rodríguez Galvis
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente digital, obra memorial poder del heredero de la demandada fallecida, para lo cual aporta también el registro de nacimiento y el de defunción.

Por lo anterior, se reconocerá personería en los términos del artículo 75 del C. G. del Proceso , e igualmente se ordenará el emplazamiento del cónyuge, herederos, curador o albacea de la demandada, de conformidad al artículo 68, ibidem.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

PRIMERO: RECONÓZCASE personería a la Dra. YOLANDA PATIÑO LUGO, identificada con C.C. 31.284.274 y T.P. 28.908, como apoderada del heredero HERNÁN RODRÍGUEZ GALVIS.

SEGUNDO. ORDENASE el emplazamiento del cónyuge, herederos, curador y / o albacea de la demandada fallecida TERESA DE JESUS GALVIS, a costa de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **442df3932cb47940edacb873fad9bd0f7603605df68f79ecad1c01b5a415c09d**

Documento generado en 08/03/2021 10:36:46 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 588

RADICACIÓN:	76-001-31-03-001-2015-00276-00
DEMANDANTE:	Bancolombia S.A.
DEMANDADO:	Pedro Miguel Fernández Padrón
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el expediente digital, se observa que el perito dio contestación al requerimiento hecho por este despacho en auto inmediatamente anterior.

No obstante, se observa que no se aportó con el dictamen el avalúo catastral, tal y como lo ordena el artículo 444 del C.G. del Proceso, por lo que el mismo no podrá ser tenido en cuenta.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

ÚNICO: NO TENER EN CUENTA el dictamen aportado por la parte actora y suscrito por el perito OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA, por lo expuesto en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca) Tel. 8846327 y 8891593
secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87a5adc4e46016437277ebbb1a6640c7ffd10530d677cca53255d158180a9f3f**
Documento generado en 09/03/2021 01:49:06 PM

RV: RESPUESTA PERITO AVALUADOR - AUTO No. 113 DE ENERO 29 DE 2021 - JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/02/2021 13:03

1 archivos adjuntos (617 KB)

Respuesta AUTO No. 113 de enero 2021 - OMAR A CARDNA M.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178
CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM

De: Victoria Melendez <victoria.melendez@ocingenieria.com>
Enviado: miércoles, 24 de febrero de 2021 10:39
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Jimènez Puerta Abogados <buzonjudicial@jimenezpuerta.com>; omar@ocingenieria.com

<omar@ocingenieria.com>
Asunto: RESPUESTA PERITO AVALUADOR - AUTO No. 113 DE ENERO 29 DE 2021 - JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

Cordial saludo,

Se anexa el documento con las respuestas del Perito Avaluador de acuerdo a lo solicitado en el Auto de la referencia.

Muchas gracias
Cordial saludo.

Omar Cardona Medina

Victoria Eugenia Meléndez P
OC ingeniería
www.ocingenieria.com

Cali, febrero 24 de 2021

Dr.
DARIO MILLAN LEGUZAMON
Juez Primero Civil de Ejecución de Sentencias de Cali

Ref: Respuesta Auto No. 113 de enero 29 de 2021
Oficio No. 0189 recibido vía correo certificado el día 22 de febrero de 2021
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario.
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA Nit: 890.903.938-8
APODERADO: VALDIMIR JIMENEZ PUERTA
DEMANDADO: PEDRO MIGUEL FERNANDEZ PADRON C.C. 289.775
RADICACION: 76001-31-03-001-2015-00276-00

Yo, Omar Aníbal Cardona Medina con C.C. 76.305.323 como perito avaluador me permito dar respuesta a los requerimientos hechos por el despacho:

1. **Complementar informe dando cumplimiento a lo ordenado en los numerales 5 a 9 del artículo 226 del C.G.P.**

Cumpliendo con los mandatos del artículo 226 del Código General del Proceso, se adjunta la información requerida:

Identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
Omar Aníbal Cardona Medina, CC. # 76'305.323 de Popayán
Matricula Profesional 19202-35727 del Cauca.
Perito Avaluador RAA # AVAL-76305323 / RNA: 1707
Para Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, intangibles e Intangibles especiales.

Dirección, número de teléfono e identificación
Dirección: Carrera 2 A Oeste # 11-69 Barrio Santa Teresita, Cali
Identificación: Cedula de Ciudadanía 76.305.323 de Popayán
Tel 3206979916

Profesión del perito y experiencia
INGENIERO CIVIL, 1989 - UNIVERSIDAD DEL CAUCA/ Popayán/ Matricula profesional: 19202 - 35727 del Cauca

MASTER EN VALORACION Y TASACION
Universidad del Valle / en terminación 2021

MASTER EN METODOS Y TECNICAS DE VALORACION MULTICRITERIO 2017
Universitat Politècnica de València(E)/ Lonja de Medellín/ Medellín.

ESPECIALISTA EN METODOS Y TECNICAS DE VALORACION MULTICRITERIO 2016 Universitat Politècnica de València(E)/ Lonja de Medellín/ Medellín

DRAGADOS Y PUERTOS, SPRBUN, BUENAVENTURA, 1999 Trainmar – Unctad / SPRBUN/ México

ESPECIALISTA EN FINANZAS AVANZADAS 1996 Universidad Icesi / Cali

ESPECIALISTA EN SISTEMAS GERENCIALES EN INGENIERIA 1994 Universidad Javeriana /Cali

ESPECIALISTA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS DE LA CONSTRUCCION 1992 Universidad del Valle / Cali

Casos designados como perito en elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años.

Juzgado 17 civil de oralidad
Proceso verbal #2019-00099-00
Año: 2018
Valoración de obras en local ubicado en el Centro Comercial Pacific Mall Local 103 Sociedad F&D Company SAS contra Sociedad Diseños y Producciones de Colombia SAS

Juzgado Tercero Civil del Circuito
Radicación No. 2016-00267-00
Año 2018
DEMANDANTE: UNIDAD RESIDENCIAL VERONA CLUB HOUSE P.H.
DEMANDADO: CONSTRUCTORA HABITEK S.A.S.

Asociación de Ingenieros del Valle
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Año 2017
CONVOCANTE: INTEGRAR CONSTRUCCIONES S.A.S.
CONVOCADO: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. como vocero y administrador del Fideicomiso PA2 559 Macroproyecto Altos de Santa Elena

Asociación de Ingenieros del Valle
Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
Año 2017
CONVOCANTE: JUAN CARLOS TORRES HURTADO
CONVOCADO: MUNICIPIO DE JAMUNDI (VALLE DEL CAUCA)

Declaro que:

- No he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte ni por el mismo apoderado de la parte.
- No me encuentro incurso en ninguna de las causales contenidas en el artículo 50 del Código General del Proceso.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares respecto de los utilizados en peritajes rendidos en anteriores procesos y que versen sobre las mismas materias.
- Los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares respecto de los que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.

Se anexa el RAA vigente

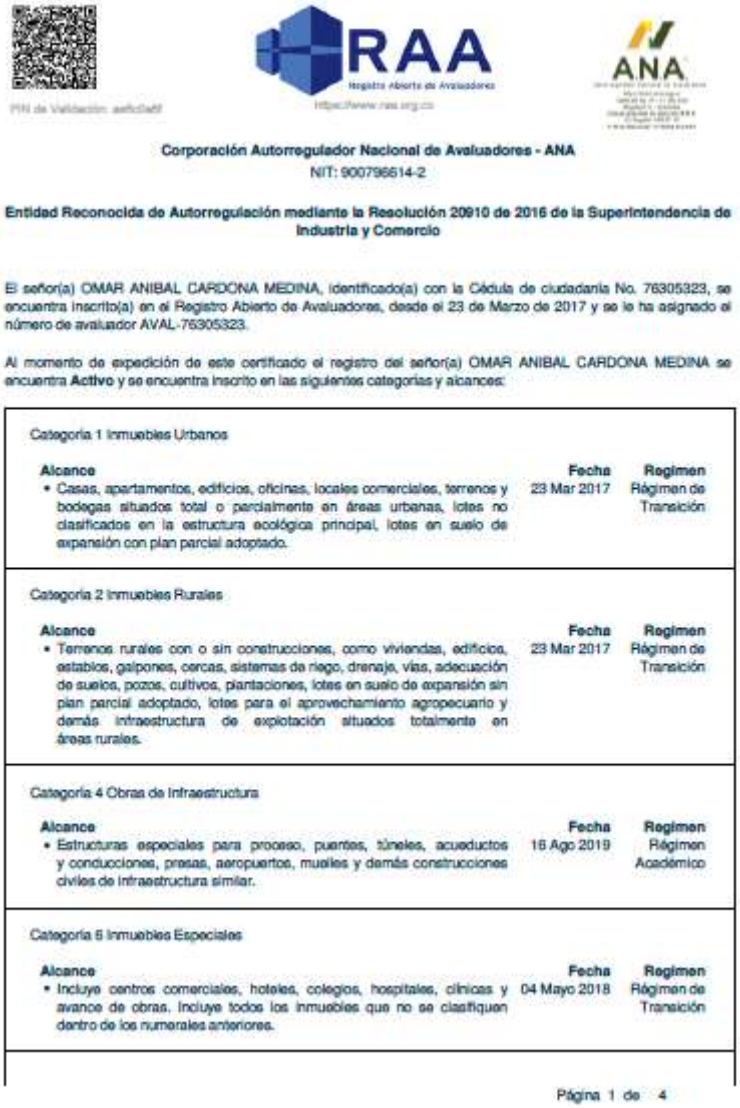

PIN de Validación: aefc0a6f

RAA
Registro Abierto de Avaluadores
https://www.raa.org.co

ANA

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA
NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 76305323, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 23 de Marzo de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-76305323.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance	Fecha	Regimen
• Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	23 Mar 2017	Régimen de Transición

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance	Fecha	Regimen
• Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	23 Mar 2017	Régimen de Transición

Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance	Fecha	Regimen
• Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.	16 Ago 2019	Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	04 Mayo 2018	Régimen de Transición

Página 1 de 4

PIN de Validación: ae6c0e8f

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance	Fecha	Regimen
• Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores,camiones y remolques, motocicletas, motocicios, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.	23 Mar 2017	Régimen de Transición

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance	Fecha	Regimen
• Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.	15 Jul 2020	Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance	Fecha	Regimen
• Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.	15 Jul 2020	Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance	Fecha	Regimen
• Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.	15 Jul 2020	Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0171, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0117, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2021, inscrito en el

PIN de Validación: [illegible]

https://www.raa.org.co

Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0150, vigente desde el 01 de Junio de 2017 hasta el 30 de Junio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil con el Código MYE-0019, vigente desde el 01 de Agosto de 2015 hasta el 31 de Julio de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCION EN EL RAA

Régimen de Transición Art. 6ª parágrafo (1) de la Ley 1673 de 2013
Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: CALI, VALLE DEL CAUCA
Dirección: CARRERA 2 A OESTE # 11-69.
Teléfono: 320 697 9916
Correo Electrónico: victoria.melendez@ocingenieria.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Ingeniero Civil - Universidad del Cauca.
Especialista en Finanzas - Universidad ICESI
Especialista en Sistemas Gerenciales de Ingeniería

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 76305323.

El(la) señor(a) OMAR ANIBAL CARDONA MEDINA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ae6c0a6f

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Febrero del 2021 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Página 4 de 4

2. Aportar el avalúo catastral del inmueble:

Respetuosamente solicito requerir a las partes (Demandante, Apoderado ó al Demandado) aportar el Avalúo Catastral pues es a ellas a quien corresponde suministrar dicho documento.

Atentamente,

Omar Aníbal Cardona Medina
Ingeniero Civil
RAA AVAL-76305323. Para Inmuebles Urbanos, Rurales, Obras de Infraestructura, Inmuebles Especiales, Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil, Intangibles e Intangibles especiales.
E-mail: omar@ocingenieria.com - Cel. 3206979916

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 825

RADICACIÓN: 76-001-31-03-003-2006-00271-00
DEMANDANTE: GLADYS HENAO DE MONTOYA (CESIÓN)
DEMANDADOS: CIMAJ SAS Y OTROS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, se observa que a índice 08 del cuaderno principal del expediente digital, obra memorial aportado por el apoderado de la parte actora correspondiente al avalúo catastral de los inmuebles cautelados en el presente proceso, del cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días, para que los interesados presenten sus observaciones, al AVALÚO CATASTRAL relacionado a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA	AVALÚO CATASTRAL	INCREMENTO 50%	TOTAL AVALUO
370-506134	$203.823.000	$101.911.500	$305.734.500
370-506080	$10.412.000	$5.206.000	$15.618.000
370-506081	$10.412.000	$5.206.000	$15.618.000
370-506114	$4.230.000	$2.115.000	$6.345.000

SEGUNDO: AGREGAR a los autos el Despacho Comisorio No. 138, debidamente diligenciado por el Inspector Urbano de Policía, debidamente diligenciado para los efectos consagrados en los Artículos 40 y 52 del Código General del Proceso.

RV: COMISIÓN CUMPLIDA - DESPACHO COMISORIO No. 138

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 16/02/2021 9:11

1 archivos adjuntos (680 KB)

D.C. 138.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

IQNet

De: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 16 de febrero de 2021 8:32
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rv: COMISIÓN CUMPLIDA - DESPACHO COMISORIO No. 138

De: Permanente, Inspección <insp.permanente@cali.gov.co>
Enviado: lunes, 15 de febrero de 2021 22:15
Para: Juzgado 01 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali <j01ejecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: COMISIÓN CUMPLIDA - DESPACHO COMISORIO No. 138

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe esta comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje. cuidemos el medio ambiente.

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

Referencia: PROCESO: EJECUTVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GLADYS HENAO DE MONTOYA
APODERADO: DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA
DEMANDADO: VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS

Teniendo en cuenta que este Despacho efectuó la comisión ordenada en el proceso de la referencia, mediante **DESPACHO COMISORIO No. 138 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI,** en uso de sus facultades conferidas, el Despacho de la Inspección Urbana de Policía Categoría Especial.

DISPONE:

1. Remitir las presentes diligencias al Juzgado comitente.
2. Anotar su salida y cancelar su radicación.

CUMPLASE:

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Urbano de Policía Categoría Especial

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

REMISIÓN: Tal como está ordenado se remiten las presentes diligencias al Juzgado comitente, constante de 13 folios útiles.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos – Inspector Permanente
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González - Secretaria

PAGINA ANTERIOR **DATOS DEL RADICADO No 202041730101838142** Solicitados Solicitar Físico

LISTADO DE:	USUARIO:	DEPENDENCIA:
Entrada	JOSE ALDEMAR GUEVARA ARTEAGA	Subsecretaria de Acceso a Servicios de Justicia

MOVER A | REASIGNAR | INFORMAR | DEVOLVER | VoBo | FIRMAR | ARCHIVAR

INFORMACION GENERAL | HISTORICO | DOCUMENTOS | EXPEDIENTES

INFORMACION GENERAL

FECHA DE RADICADO	2020-10-29	**ASUNTO**	CORREO CONTACTENOS: REMITE DESPACHO COMISORIO 138.		
REMITENTE	OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI-Sede principal EMILIA RIVERA GARCIA	**DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA**	CALLE 8 N. 1-16 OFICINA 403- 404 EDIFICIO ENTRECEIBAS	**MUN/DPTO**	VALLE DEL CAUCA/CALI
		DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA		**MUN/DPTO** /	
ENTIDADES		**DIRECCIÓN CORRESPONDENCIA**		**MUN/DPTO** /	
Nº DE PAGINAS	5	**DESCRIPCION ANEXOS**			
DOCUMENTO Anexo/Asociado	...	**REF/OFICIO/CUENTA INTERNA**			
IMAGEN	Ver Imagen en Otra Ventana	**ESTADO ACTUAL**	...	**Nivel de Seguridad**	Público ...
TRD //	...				
RELACION PROCEDIMENTAL ///	...				
NOTIFICACION					
RESOLUCION	...				
SECTOR	...				
CAUSAL ///	...				
EJE TEMATICO	...				

Bogotá
30 OCT 2020
3 11 7

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

DESPACHO COMISORIO No. 138

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	GLADYS HENAO DE MONTOYA C.C. No. 31.137.030
APODERADO:	Dra. DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA C.C. No. 39.152.841 y portador de la T.P. No. 69.138 del C.S. de la J // Cra 4 No 8-63 Ofc 605 Edficio Josenao //3146245464-3108396263 // Email: contacto@inmobiliariaybienes.com
DEMANDADO:	VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS C.C. No. 14.978.359
RADICACIÓN:	76001-31-03-003-2006-00271-00

LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES SECRETARIALES

HACE SABER:

A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 1.436 de septiembre veintiocho (28) de 2.020(Fol 260 C.P.) el cual resolvió: *"(...) SEGUNDO: ORDENAR el secuestro del bien inmueble con matrícula 370-506134. TERCERO: COMISIONAR a la alcaldía de Cali, Valle, Secretaria De Seguridad y Justicia, o quien haga sus veces, para la diligencia de secuestro del inmueble con matricula No 370-506134, correspondiente al piso 5°, apartamento 501 de un nivel, de la propiedad horizontal Peñón de Antaño, de la carrera 2 Oeste No 2-06 de esta ciudad. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso. CUARTO: DESIGNAR como secuestre a DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS HENRY DIAZ MANCILLA, quien se ubica en la calle 72 N°11C-24, Tel. 8819430 Celular 3113186606-3024696971-3104183960, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com. QUINTO: (...) NOTIFÍQUESE, (FDO.)(...) DARÍO MILLAN LEGUIZAMÓN (...). Juez"*.

DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DILIGENCIA.

Se trata del secuestro del siguiente Predio:

1) Predio Tipo Predio: Urbano; Municipio: Cali; Dpto: Valle; distinguido con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-506134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali – Valle del Cauca, ubicado en "*CARRERA 2 OESTE 2-06 EDIFICIO "PE\ON DE ANTA\O" PROP. HORIZ. APARTAMENTO 501 UN NIVEL – PISO 5"* (Fol. 254 C.P.)".

M.L. inmobiliaria @ hotmail

Salazar Rodriguez, Jennifer <jennifer.salazar@cali.gov.co>

Fwd: OFICIO # 2387 Y DESPACHO COMISORIO # 138 DE 19-10-2020

Badillo, Emir Emilio <emir.badillo@cali.gov.co> 29 de octubre de 2020, 10:05
Cco: jennifer.salazar@cali.gov.co

-------- Forwarded message --------
De: Oficina Apoyo 04 Juzgados Civil Circuito Ejecucion - Notif - Valle Del Cauce - Cali <ofejccto04cli@notificacionesrj.gov.co>
Date: jue., 29 oct. 2020 a las 9:08
Subject: OFICIO # 2387 Y DESPACHO COMISORIO # 138 DE 19-10-2020
To: contacto@inmobiliariaybienes.com <contacto@inmobiliariaybienes.com>, contactenos@cali.gov.co <contactenos@cali.gov.co>, Luis Alberto Bustos Pardomo <notificacionesjudiciales@cali.gov.co>

Mediante el presente, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a remitirle el oficio # 2387 y despacho comisorio # 138 librado dentro del proceso **76001-3103-003-2006-00271-00**, que tramita el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Por favor, acuse recibo de la presente comunicación a la mayor brevedad posible. En todo caso, y a falta de dicha confirmación, se advierte que se presuma la recepción del presente mensaje, de conformidad a lo dispuesto en los **Arts. 20, 21 y 22** de la **Ley 527** del 18 de **Agosto** de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones.

PRUEBA ELECTRÓNICA: Al recibir el acuse de recibo con destino a ésta oficina, se entenderá como aceptado y se recepcionará como documento prueba de la entrega del usuario **(Ley 527 del 18/08/1999).**

Por último, se le informa que en la **OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI** de los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI,** estamos ubicados en la **Calle 8 No. 1 - 16 Piso 4 Edificio Entrecelbas. Atendemos en horario judicial: De lunes a viernes de 07:00 A.M. - 12:00 M. y de 01:00 P.M. - 04:00 P.M.**

La presente notificación se surte mediante éste medio en virtud a lo dispuesto en el **Art. 103 del C.O.P.** - ***Uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones*** - con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia, así como ampliar su cobertura, como también en virtud al **Art. 16 del Decreto 2591 de 1991** y al **Art. 5° del Decreto 306 de 1992.**

ADVERTENCIA: De conformidad a lo dispuesto en el **Art. 109 del C.G.P.,** se advierte que las comunicaciones, memoriales y escritos que se quieran incorporar al presente trámite, pueden remitirse a través de éste correo electrónico, pues la referida norma permite que dicha gestión se surta "*... **por cualquier medio idóneo***", los cuales "*... se **entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del despacho***".

NOTA:** Esta dirección de correo electrónico es utilizada solamente para envíos de información y/o solicitudes de la Oficina de Apoyo Para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, por tanto no responder a este correo nuestro canal electrónico para respuestas, solicitudes e inquietudes es.* ***secoecccali@cendej.ramajudicial.gov.co

IMPORTANTE

*Tenga en cuenta que el horario de **RECEPCIÓN** en este buzón electrónico es de lunes a viernes de **7:00 A.M a 4:00 P.M**, cualquier documento recibido posterior a esta última hora, será radicado con fecha y hora del siguiente día hábil.*

Adjunto se envía el correspondiente oficio y el traslado contentivo del escrito y los anexos.

Cordialmente,

MIGUEL ANTONIO GIRALDO ORTIZ

Asistente Administrativo Grado 5

–

Atentamente,

EMIR EMILIO BADILLO GUERRERO
Atención al Ciudadano - Contratista
Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana
Alcaldía de Santiago de Cali

Teléfono: (57+2) 896 20 16
Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Avenida 2 Norte N° 10 - 70.
Cali - Valle
www.cali.gov.co

(Nota de Confidencialidad). La información contenida en este correo electrónico y sus archivos anexos es privilegiada y confidencial, y para uso exclusivo de sus destinatarios de la misma y/o de quienes hayan sido autorizados específicamente para leerla. Su divulgación, distribución o reproducción no autorizada está estrictamente prohibida. Si por algún motivo recibe este comunicación y usted no es el destinatario autorizado, sírvase borrarlo de inmediato, notificarle de su error a la persona que lo envió y abstenerse de divulgar su contenido y anexos, ya que esta información solo puede ser utilizada por la persona a quien está dirigida. Nota: evite imprimir este mensaje, cuidemos el medio ambiente.

Señor usuario a través del siguiente enlace podrá acceder a los canales de Atención al Usuario de la Alcaldía de Santiago de Cali, igualmente del proceso de radicación de peticiones en línea y consulta del estado de las solicitudes y peticiones.

Canales de Atención al Ciudadano

Es un gusto poder apoyar su gestión, agradecemos su valiosa colaboración diligenciando la encuesta de percepción frente a la atención recibida, expresando el canal de atención que proceso su petición, en este caso, el correo contactenos@cali.gov.co, el siguiente es el link de la respectiva encuesta:

https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_atencion_canales_no_presenciales.php

Nota: La encuesta de percepción frente a la atención brindada, no se solicita por el proceso de respuesta del organismo de la Alcaldía al cual se le asigna su petición, es una encuesta por el proceso realizado a través del correo contactenos@cali.gov.co, gracias.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, octubre diecinueve (19) de 2020

Oficio No. 2.387

Señor (a) (es):
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
Secretaria De Seguridad y Justicia
Avenida 2 Norte # 10-70 C.A.M.
Email: notificacionesjudiciales@cali.gov.co // contactenos@cali.gov.co.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	GLADYS HENAO DE MONTOYA C.C. No. 31.137.030
APODERADO:	Dra. DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA C.C. No. 39.152.841 y portador de la T.P. No. 69.138 del C.S. de la J // Cra 4 No 8-63 Ofc 605 Edficio Josenao //3146245464-3108396263 // Email: contacto@inmobiliariaybienes.com
DEMANDADO:	VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS C.C. No. 14.978.359
RADICACIÓN:	76001-31-03-003-2006-00271-00

Me permito remitir el Despacho Comisorio No.138 de octubre diecinueve (19) de 2020, en atención a lo dispuesto por el Juzgado Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en Auto No. 1.436 de septiembre veintiocho (28) de 2.020(Fol 260 C.P.), por medio del cual se ordenó librar despacho comisorio, para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula Nos. 370-506134, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

Con la presente se adjunta el Despacho Comisorio No.138 de octubre diecinueve (19) de 2020.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

ADT

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03b23658d81d0a0266bc93d600eee8f28aa50dab477d95047b5989f006cbc925**
Documento generado en 27/10/2020 04:37:44 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Él apoderado Judicial de la parte demandante es la Abogada DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA, identificada con la C.C. No. 39.152.841 y portador de la T.P. No. 69.138 del C.S. de la J., ubicable en la Cra 4 No 8-63 Ofc 605 Edficio Josenao de Santiago de Cali y correo electrónico: contacto@inmobiliariaybienes.com.

INSERTO:

Se advierte que el presente despacho comisorio deberá ir acompañado de los siguientes documentos: copia del auto que ordena la comisión y de los documentos ordenados en la parte resolutiva de las providencias que en su parte pertinente se pasó a trascribir.

Para que sea debidamente diligenciado y devuelto a la mayor brevedad posible se libra el presente comisorio a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veinte (2.020).-

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitario

ADT

Firmado Por:

CARMEN EMILIA RIVERA GARCIA
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES
PROFESIONAL UNIVERSITARIO - FUNCIONES SECRETARIALES - DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2345a7effa9a727da4fb952417b4301afc83bdc704a3be79556485ba94528f3c**
Documento generado en 27/10/2020 04:37:47 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

AUTO No. 4161.050.9.15.024

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Permanente de Policía Categoría Especial de Santiago de Cali – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. 138 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GLADYS HENAO DE MONTOYA
APODERADO: DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA
DEMANDADO: VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2021

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fíjese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 4:00 P.M.

2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policía
Categoría Especial Turno No. 1

Alejandra

NOTIFICADO
C.C. No. 66976460
TELEFONO DE CONTACTO: 3176672735

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	MMCS03.07.1.13.P01	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	dd/mm/aa

AUTO No. 4161.050.9.15.024

INFORME SECRETARIAL: Informo al señor Inspector Permanente de Policía Categoría Especial de Santiago de Cali – Turno No 1, que por reparto de la Subsecretaría de Acceso a Servicios de Justicia, correspondió tramitar el Despacho Comisorio No. 138 del Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE:	GLADYS HENAO DE MONTOYA
APODERADO:	DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA
DEMANDADO:	VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS

Paso a Despacho. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2021

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

INSPECCIÓN PERMANENTE DE POLICIA CATEGORIA ESPECIAL

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2021

Visto y evidenciado el anterior Informe Secretarial que antecede el Despacho,

DISPONE:

1. Fíjese fecha para la práctica de la diligencia comisionada el día 15 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 4:00 P.M.

2. Efectuar todos y cada uno de los trámites necesarios para el cumplimiento de la comisión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policía
Categoría Especial Turno No. 1

NOTIFICADO
C.C No.
TELEFONO DE CONTACTO:

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

Enviado x correo el
06-02-2021 - 8:20 p.m

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, 6 de febrero de 2021

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS
HENRY DIAZ MANCILLA
Calle 72 No. 11C-24
Teléfono: 8819430- 311-3186606
dmhservingenierias@gmail.com
Ciudad

Asunto: Designación Secuestre

Cordial saludo

Me permito informarle que mediante Despacho Comisorio No. 138 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, usted ha sido designado como secuestre dentro de la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, diligencia que se llevará a cabo el día **15 de FEBRERO de 2021 a las 4:00 p.m.**

Igualmente le informo que este Despacho programó la práctica de otra diligencia de secuestro para el mismo día, razón por la cual le solicito se designe al mismo secuestre para dicho acompañamiento.

1. Despacho Comisorio No. 19 del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali – 2:00 p.m.

Para lo cual le solicito presentarse en las instalaciones de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, en la Carrera 52 No. 2-00 piso 3° Casa de Justicia Siloé, barrio El Lido, treinta minutos antes de la hora señalada.

Atentamente,

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policía
Categoría Especial Turno No. 1

Copia: Despacho Comisorio No. 138 – Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias y No. 19 – Juzgado 12 Civil del Circuito.

Proyectó y Revisó: James Guerrero Penagos-Inspector Permanente
Elaboró: Ana Cristina Beltrán González-Secretaria

Inspección Permanente de Policía Categoría Especial
Carrera 52 Calle 53 Esq. Casa de Justicia piso
Teléfono: 8888888

Juzgado 17 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias y Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias y Juzgado 17 Civil del Circuito

Inspector y Promotor Jaime Gustavo Penagos-Inspector Permanente
Estrado – www.Cuentas Bonitas.com/cuentas-generales

SANTIAGO DE CALI
ALCALDÍA DE

Gestión de Calidad de Instrato de 2021

DMH SERVICIOS INGENIERIA SAS
HEMYA DIAZ MANCILLA
Calle 17 No. 11C-25
Teléfono: 888888-112-31888888
dmhservicioingenieria@gmail.com
Cúcuta

Asunto: Desistimiento secuestre

Cordial saludo

Me permito informarle que mediante Despacho Comisorio No. 138 proferido por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, usted fue designado como secuestre dentro de la diligencia de SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE, diligencia que se llevará a cabo el día 17 de FEBRERO de 2021 a las 8:00 p.m.

Igualmente le informo que este Despacho programó la práctica de esta diligencia de secuestro hasta el mismo día, razón por la cual le solicito se designe el mismo secuestre para dicho acompañamiento.

1° Despacho Comisorio No. 17 del Juzgado Doce Civil del Circuito de Cali – S.D.

p.m.

Para lo cual le solicito presentarse en las instalaciones de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial Turno No. 1 en la Carrera 52 No. 53-00 piso 3. Casa de Justicia Siloé, para El Lado, tenga muchos éxitos de la mano seguidos.

Atentamente,

JAIME GUERRERO PEÑARCOS
Inspector Permanente de Policía
Categoría Especial Turno No. 1

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CORRECCIONES

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 09:55:16 a.m
No tiene validez sin la firma y sello en la ultima pagina

Con el turno C2020-4685 se Corrigieron las siguientes matriculas:
506134

Nro Matricula: 506134

CIRCULO DE REGISTRO: 370 CALI No. Catastro: 760010100030200040004901O
MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNI DEPARTAMENTO: VALLE TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CARRERA 2 OESTE 2-06 EDIFICIO "PE\ON DE ANTA\O" PROP. HORIZ." APARTAMENTO 501. UN NIVEL -PISO 5

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 17-03-2020 Radicacion: 2020-21228
Documento: OFICIO 3027 del: 30-06-2017 JUZG 1 CCTO DE EJECUCION DE SENT de CALI VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL -RAD.2006-00271-00- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ PEREA DORIS ESPERANZA CESIONARIA 39152841
A: CORDOBA PALACIOS VICTOR VICENTE 14978359 X

SALVEDADES:
Anot: 18 No. Salve: 1 Fecha Salve: 10-09-2020
SE CORRIGE NOMBRE "JUZGADO 1 CCTO DE EJEC SENTENCIAS" SEGUN OFICIO 3027 DEL 30-06-2017, CONFORME REPOSA EN EL SSITEMA IRIS DE ESTA OFICINA-VALE ART 59 LEY 1579/2012 EMR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

CORREC39

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-506134

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 09:55:36 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 370 CALI DEPTO:VALLE MUNICIPIO:CALI VEREDA:CALI
FECHA APERTURA: 28-06-1995 RADICACION: 1995-46497 CON: ESCRITURA DE: 16-06-1995
CODIGO CATASTRAL: **760010100030200040004901050112** COD. CATASTRAL ANT.: 760010103020004011209020004
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 3237 de fecha 13-06-95 en NOTARIA 2 de CALI APARTAMENTO 501. UN NIVEL -PISO 5 con area de 128.50M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84). CABIDA Y LINDEROS CONTENIDOS EN LA ESCR.#6526 DEL 15-12-95 NOT.2A CALI. DCTO 1711/84. AREA:115.36M2

COMPLEMENTACION:
LA SOC. COMERCIALIZADORA O.M. INTERNACIONAL LTDA. VERIFICO ENGLOBE POR ESCRITURA 2710 DEL 29-04-92 NOTARIA 2 CALI,REGISTRADA EL 15-05-92.-----POR ESCRITURA 4077 DEL 07-06-93 NOTARIA 2 CALI, REGISTRADA EL 10-06-93- LA SOC. COMERCIALIZADORA O.M. INTERNACIONAL LTDA. TRANSFIRIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE A LA SOC. FIDUCIARIA ALIANZA S.A.-. LA SOCIEDAD COMERCIALIZADORA O.M. INTERNACIONAL LIMITADA, ADQUIRIO LOS DOS INMUEBLES QUE ENGLOBA ASI; POR COMPRA A SARIKA STELLA OLAH MONTOYA, SEGUN ESC.#2708 DEL 29-04-92 NOTARIA 2A. CALI, REGISTRADA EL 15-05-92. SARIKA STELLA OLAH MONTOYA, ADQUIRIO POR COMPRA A CECILIA CHARRY DE LOPEZ, SEGUN ESC.#4922 DEL 16-07-90 NOTARIA 2A. CALI, REGISTRADA EL 16-08-90. CECILIA CHARRY DE LOPEZ, ADQUIRIO POR COMPRA A JOSEFINA DUQUE DE ESTELLA, SEGUN ESC.#3462 DEL 20-12-88 NOTARIA 4A. DE CALI, REGISTRADA EL 06-01-89. JOSEFINA DUQUE DE ESTELA, ADQUIRIO POR COMPRA A SOFIA BOTERO MEJIA, SEGUN ESC.#7247 DEL 06-11-71 NOTARIA 2A. CALI, REGISTRADA EL 31-12-71. EL OTRO LOTE LO ADQUIRIO POR COMPRA A GLORIA ELVIRA HERNANDEZ DE CHACON, SEGUN ESC.#2037 DEL 31-03-92 NOTARIA 2A. CALI, REGISTRADA EL 15-05-92. GLORIA ELVIRA HERNANDEZ DE CHACON, ADQUIRIO ASI: DERECHOS POR COMPRA A GUILLERMO HERNANDEZ CASTAÑO, MIGUEL ANGEL HERNANDEZ CASTAÑO Y ELVIRA HERNANDEZ CASTAÑO DE ARIZABALETA, SEGUN ESC.#518 DEL 30-06-76 NOTARIA 6A. CALI, REGISTRADA EL 06-07-76. Y ADQUIRIO EN COMUN Y PROINDIVISO CON GUILLERMO, MIGUEL ANGEL Y ELVIRA HERNANDEZ CASTAÑO, POR COMPRA A MARGARITA HOYOS DE GONZALEZ, SEGUN ESC.#952 DEL 03-08-42 NOTARIA 3A. CALI, REGISTRADA EL 04-09-42. NRV.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CARRERA 2 OESTE 2-06 EDIFICIO "PEÑON DE ANTAÑO" PROP. HORIZ." APARTAMENTO 501. UN NIVEL -PISO 5

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
388062

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-1993 Radicacion: 95840 VALOR ACTO: $ 300,000,000.00
Documento: ESCRITURA 11.100 del: 07-12-1993 NOTARIA 10A de CALI
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: FIDUCIARIA ALIANZA S.A. X
A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-06-1995 Radicacion: 1995-46497 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3237 del: 13-06-1995 NOTARIA 2 de CALI
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIO PEÑON DE ANTAÑO LEY 1B2/48.Y DCTO REG 1365/86.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-506134

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 09:55:36 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. COMERCIALIZADORA O.M. INTERNACIONAL LTDA. X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 07-07-1995 Radicacion: 1995-51417 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3704 del: 05-07-1995 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 901 ADICION AL REGLAMENTO CONTENIDO EN LA ESCRITURA 3237, COMPARECE "FIDUCIARIA ALIANZA S.A." A RATIFICARLO E INCLUIR 2 ARTS. TRANSITORIOS, EN CALIDAD DE ACTUAL PROPIETARIA EN VIRTUD DEL FIDEICOMISO ADM-PEÑON DE ANTAÑO, ESC.4077.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. FIDUCIARIA ALIANZA S.A. (REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO ADM-PEÑON DE ANTAÑO) X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-08-1995 Radicacion: 1995-61737 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4315 del: 10-08-1995 NOTARIA 2A de CALI

ESPECIFICACION: 915 OTRDS ACLARACION REGLAMENTO CONTENIDO EN LA ESCRITURA #3237 ACLARADA POR ESCRITURA # 3704 EN EL SENTIDO DE MODIFICAR SU ART 9. EN CUANTO A PRECISAR LAS AREAS CONSTRUIDAS DE ESTE APTO Y OTROS.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOC. FIDUCIARIA ALIANZA S.A (QUIEN OBRA COMO REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO ADM-PEÑON DE ANTAÑO)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-01-1996 Radicacion: 1996-8663 VALDR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 6526 del: 15-12-1995 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 902 REFORMA REGLAMENTO ESCR.#3237 DEL 13-06-95,ACLARADA POR ESCR.#3704 DEL 05-07-95 Y 4315 DEL 10-08-95 TODAS OTORGADAS EN LA NOTARIA 2A CALI, EN EL SENTIDO DE QUE LOS APTOS #S 302-402-702 Y 802 SE SUPRIMEN, Y SE CREAN LOS APTOS # 303-503-703 Y 803.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: SOCIEDAD FIDUCIARIA ALIANZA S.A. X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 13-03-1996 Radicacion: 1996-20754 VALOR ACTO: $ 62,300,000.00

Documento: ESCRITURA 485 del: 15-02-1996 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 915 OTROS TRANSFERENCIA A TITULO DE BENEFICIO ESTE Y OTROS.B.F.#1022750 DEL 20-02-96

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

A: CORDOBA PALACIOS VICTOR VICENTE 14978359 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-1996 Radicacion: 1996-20754 VALOR ACTO: $ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 485 del: 15-02-1996 NOTARIA 2 de CALI

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA ESTE Y OTROS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORDOBA PALACIOS VICTOR VICENTE 14978359 X

A: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA "LAS VILLAS"

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 30-01-1997 Radicacion: 1997-6384 VALOR ACTO: $ 300,000,000.00

Documento: CERTIFICADO 1511 del: 29-12-1996 NOTARIA 2 de CALI

Se cancela la anotacion No, 1,

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-506134

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 09:55:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACIDN: 650 CANCELACIDN HIPDTECA ESCR.#11.100. ESTE Y OTROS. (CERT. NOT. SEGUN ESCR.#5.595 DEL 18-12-96 NOTARIA 2 DE CALI) B.F.#1137551 DEL 28-01-97

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho reel de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CDRPDRACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: FIDUCIARIA ALIANZA S.A.

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 29-10-1998 Radicacion: 1998-80463 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2730 del: 02-10-1998 JUZGADO CUARTD CIVIL DEL CTO de CALI

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO (MEDIDA CAUTELAR 4 CDLUMNA) ESTE Y OTRO (EL OFICIO SE ARCHIVA EN LA CARPETA 506134)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DEL ESTADO

A: CORDOBA VICTOR VICENTE (SIC) X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-11-1998 Radicacion: 1998-83546 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1835 del: 02-10-1998 JDO.14 C. DEL CTO. de CALI

Se cancela la anotacion No, 9,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART. 558 DEL C.P.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORDOBA VICTOR VICENTE X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-1998 Radicacion: 1998-83546 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1835 del: 02-10-1998 JDO.14 C. DEL CTO. de CALI

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO HIPOTECARIO ESTE Y OTROS- MEDIDA CAUTELAR 4A COLUMNA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS

A: CORDOBA PALACIOS VICTOR VICENTE X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-67590 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 671 del: 22-06-2006 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

Se cancela la anotacion No, 11,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO OFICIO #1835/02-10-98. ESTE Y OTROS. (EXISTE SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES EN PROCESO EJECUTIVO DE LADRILLERA TERRA NOVA S.A. CONTRA VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS Y DTRO, QUE CURSA EN EL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION DE AHORRO Y VIVIENDA LAS VILLAS (HOY AV VILLAS)

A: CORDOBA PALACIOS VICTOR VICENTE X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 29-08-2006 Radicacion: 2006-67590 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 671 del: 22-06-2006 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de CALI

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGD EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EMBARGO DE REMANENTES - EN PROCESO EJECUTIVO DE LADRILLERA TERRA NOVA S.A. CONTRA VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS Y OTRO, QUE CURSA EN EL JUZGADO 7 CIVIL MUNICIPAL DE CALI. ESTE Y DTROS. (MEDIDA CAUTELAR)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-506134

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 09:55:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORDOBA PALACIOS VICTOR VICENTE X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 03-05-2007 Radicacion: 2007-36486 VALOR ACTD: $

Documento: DFICID IPU1419075 del: 29-03-2007 TESDRERIA MUNICIPAL de CALI

ESPECIFICACION: 0444 EMBARGD PDR JURISDICCION COACTIVA POR IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. CUARTA COLUMNA. (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPID DE SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVD DE HACIENDA TESORERIA MUNICIPAL

A: CORDOBA PALACIOS VICTOR V X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-01-2010 Radicacion: 2010-6314 VALDR ACTD: $

Documento: RESOLUCIDN 0169 del: 04-09-2009 MUNICIPIO DE CALI - SECRETARIA DE de CALI

ESPECIFICACION: 0212 VALORIZACION - CDNTRIBUCIDN CAUSADA PDR BENEFICIO GENERAL PARA LA CONSTRUCCIDN DEL PLAN DE OBRAS DENOMINADO "21 MEGAOBRAS", AUTORIZADD PDR ACUERDD 0241 DE 2008, MODIFICADO POR ACUERDO 061 DE 2009. (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y VALDRIZACION.

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 24-10-2016 Radicacion: 2016-111389 VALOR ACTD: $

Documento: OFICIO 19435 del: 12-09-2016 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI de CALI

Se cancela la anotacion No. 14.

ESPECIFICACION: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA -EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA OFICIO IPU 1419075 DEL 29/03/2007-RADICACION 20161100774712 DEL 27-06-2016-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUBDIRECCION DE TESORERIA DE RENTAS-ALCALDIA DE SANTIAGD DE CALI

A: CORDOBA PALACIOS VICTOR VICENTE X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 17-03-2020 Radicacion: 2020-21228 VALOR ACTD: $

Documento: OFICIO 3027 del: 30-06-2017 OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIP de CALI

Se cancela la anotación No. 13.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL -DE OFICIO EMBARGO EJECUTIVO POR REMANENTES DEL JUZGADO 7. CIVIL MUNICIPAL DE CALI-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CORDOBA PALACIOS VICTOR VICENTE 14978359 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 17-03-2020 Radicacion: 2020-21228 VALOR ACTD: $

Documento: DFICIO 3027 del: 30-06-2017 JUZG 1 CCTO DE EJECUCIDN DE SENT de CALI

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIDN REAL -RAD.2006-00271-00- (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ PEREA DDRIS ESPERANZA CESIONARIA 39152841

A: CORDOBA PALACIOS VICTOR VICENTE 14978359 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SUPERINTENDENCIA NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CALI
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 370-506134

Impreso el 10 de Septiembre de 2020 a las 09:55:37 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-6054 fecha 24-11-2010
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CDNVENID IGAC-CATASTROS DESCENTRALIZADOS-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 2 Radicacion: C2014-5471 fecha 02-07-2014
SE INCORPORA NUEVA FICHA CATASTRAL DE 30 DIGITOS, SUMINISTRADA POR LA SUB-SECRETARIA DE CATASTRO MUNICIPAL DE CALI, SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 18 Nro correcion: 1 Radicacion: C2020-4685 fecha 10-09-2020
SE CORRIGE NOMBRE "JUZGADO 1 CCTO DE EJEC SENTENCIAS" SEGUN OFICIO 3027 DEL 30-06-2017, CONFORME REPOSA EN EL SSITEMA IRIS DE ESTA OFICINA-VALE-ART 59 LEY 1579/2012 EMR

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CORREC39 Impreso por:CORREC39

TURNO: C2020-4685 FECHA: 10-09-2020

La Registradora Principal (E): LUZ MARINA JIMENEZ CIFUENTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE .....
DESPACHO COMISORIO No. 138 DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI.....
RADICACIÓN No. 76001-31-03-003-2006-00271-00.....

En Santiago de Cali, a los QUINCE (15) días del mes de FEBRERO del año Dos Mil Veintiuno (2021), siendo el día y hora señalados en auto anterior para llevar a cabo diligencia de **SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE,** ordenada mediante **Despacho Comisorio No. 138** del **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE CALI,** dentro del proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** propuesto por **GLADYS HENAO DE MONTOYA** a través de apoderado **Dr. (A) DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA** contra **VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS.** Seguidamente el Despacho de la Inspección Permanente de Policía Categoría Especial turno No. 1, encontrándose en su sede ubicada en la Carrera 52 No. 2-00 Piso 3° Casa de Justicia Siloé se constituye en AUDIENCIA PUBLICA y se da inicio a la diligencia. En este estado de la diligencia comparece el apoderado actor (a) DR (A): ALEJANDRA VASQUEZ, IDENTIFICADA CON LA C.C. No. 66.976.460 EXPEDIDA EN CALI-VALLE Y T.P. No. 176943 DEL C.S.J. QUIEN PRESENTA PODER CONFERIDO POR LA DOCTORA DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA, A QUIEN EL DESPACHO LE RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR DE CONFORMIDAD AL PODER CONFERIDO. El Despacho procede a nombrar y a posesionar como secuestre a **DMH SERVICIOS INGENIERIA S.A.S. HENRY DIAZ MANCILLA,** cuyas oficinas se ubican en la **CALLE 72 No. 11C-24 de Cali, Teléfono 8819430, Celular 311-3186606, correo electrónico dmhservingenierias@gmail.com,** quien mediante documento escrito otorgado por el Representante Legal de la Sociedad autoriza a **HERNAN MONDRAGON ACOSTA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **94.513.943** de **Cali-Valle**, bajo cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. Acto seguido el Despacho en asocio con la (el) apoderado(a) actor(a) y el secuestre procede a trasladarse a la Carrera 2 Oeste No. 2-06 de esta ciudad, P.H. PEÑON DE ANTAÑO apto. 501 de propiedad del señor VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS y una vez en dicho apartamento se toca la puerta principal donde somos atendidos por la señora corrijo señora ISABELA VICTORIA RODRIGUEZ ----- quien dice ser titular de la cedula de ciudadanía No. 66.918.916, quien manifiesta ser hija del demandado y al enterarse del objeto de la presente diligencia nos permite el ingreso en forma voluntaria al interior del apartamento, seguidamente el Despacho procede a describir los linderos generales de la propiedad horizontal con el siguiente s resultado: norte corrijo NORTE con el inmueble demarcado con el No. 1-38 que dá sobre la calle 2 Oeste, SUR con la carrera 2 vía pública vehicular, ORIENTE con la Calle 2 Oeste vía pública vehicular y OCCIDENTE con el inmueble demarcado con el No. 2-32 Oeste que dá sobre la carrera 2. LINDEROS ESPECIALES DELAPARTAMENTO 501: NORTE sobre vacio del inmueble ubicado se aclara sobre vacio que dá al inmueble demarcado con el No. 1-38 que dá sobre la calle 2 Oeste, SUR colinda sobre vacion que dá al anden de la P.H. EDIFICIO PEÑON DE ANTAÑO que dá el frente de la carrera 2y en parte colinda con el apartamento 502 de esta P.H., ORIENTE sobre vacio que dá al anden de esta P.H. y que colinda con la Calle 2 Oeste, OCCIDENTE colinda en parte con el apartamento 502 y con anden común del piso 5 de la P.H. DESCRIPCION DELAPARTAMENTO 501: ingresamos opor marco y puerta de madera el cual por un pasillo nos conduce a un loby y habitaciones donde se encuentran tres

habitaciones. Habitación 1: Ingreso por puerta y marcon de madera con ventana metalica y vidrio con reja metalica de seguridad a media altura y closet en madera. Habitación 2: Marco y puerta en madera, ventana metalica y vidrio con reja de seguridad a media altura. Habitacion 3: Principal, marco y puerta en madera, ventana metalica y vic.drio con reja de seguridad a media altura, con mueble de entretenimiento y biblioteca en madera, seguido encontramos zona de vestier con puerta y marcon en madera y entrepaños en madera, seguido encontramos mesón en marmol con lavamanos y seguido encontramos con baño con bateria sanitaria completa, división en aluminio y vidrio, piso del baño en baldosa y enchapado en un 100% en el loby de habitaciones tambien encontramos baño social con toda la bateria sanitaria completa, división enaluminio y vidrio, piso en baldosa y enchapado en un 100%, segudi corrijo seguido encontramos un pasillo que nos conduce a la sala comedor donde encontramos ventanal de cuatro naves con vidrio y metalicas y con reja de seguridad metalica a media altura, encontramos otro ventanal el cual nos lleva a un balcon con reja de seguridad metálica a edia corrijo media altura. Encontramos un baño social con lavamanos y sanitario sin ducha, piso en baldosa y enchapado en un 100%, contiguo encontramos la cocina con marco y puerta en madera, cocina integral con mesón en acero inoxidable y gabinetes en madera, piso en baldosa y 100% encha.ada, encontramos ventanal metalico con vidrios con reja de seguridad metalica a media altura, seguido encontramos zona de aseo con lavadero en cemento y enchapado en baldosa, encontramos otra habitación con marco y puerta en madera y baño privado con bateria sanitaria completa sin división, piso en baldosa y enchapado 100%, el piso del apartamento es en marmol (retazos de marmol y granito pulido) y el techo en losa fundida, cuenta con los servicios básicos domiciliarios, no tiene gas ni linea telefónica, en la sala se encuentra un mueble en madera empotrado. El estado general es REGULAR. Es todo. El Despacho deja constancia que en este inmueble habita la hija del demandado por lo cual el inmueble no genera canón de arrendamiento. El Despacho una vez alinderado y descrito el apartamento objeto de la presente diligencia DECLARA LEGALMENTE EMBARGADO Y SECUESTRADO EL APARTAMENTO 501 DE LA P.H. EDIFICIO PEÑON DE ANTAÑO y del mismo hace entrega en forma real y material al secuestre legalmente posesionado, quien estando presente manifiesta: Recibo de conformidad al acta y cumpliré con los deberes de ley. Es todo. El Despacho le fija como honorarios al secuestre la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($250.000) los cuales son cancelados en el acto por el apoderado de la parte demandante. En este estado solicita el uso de la palabra la doctora ALEJANDRA VASQUEZ que conferdi corrijo conferida que le es manifiesta: Solicito al Despacho que se deje constancia en el acta que los gastos de transporte de la presente diligencia son por la suma de SESENTA MIL PESOS ($60.000) y que igualmente se deje constancia que las cuotas de administración que se estan causando a la fecha mensual son por valor de SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTO CUARENTA Y UNO. ($694.941). Es todo. El Despacho deja constancia que no se presentó oposición jurídica alguna y se de por terminada la diligencia --- firmándose por quienes en ella han intervenido siendo las 5:15 p.m. Es todo.

JAMES GUERRERO PENAGOS
Inspector Permanente de Policia
Categoria Especial Turno No. 1

ISABELA VICTORIA RODRIGUEZ
Quien atendió al Despacho

ALEJANDRA VASQUEZ
Apoderada parte demandante

HERNAN [illegible]ON ACOSTA
Secuestre

ANA CRISTINA BELTRAN GONZALEZ
Secretaria

DOCTOR
JAMES GUERRERO PENAGOS
INSPECTOR PERMANENTE DE POLICIA
CATEGORIA ESPECIAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
E. S. D.

REF. SUSTITUCION PODER ESPECIAL PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE ORDENADA MEDIANTE DESPACHO COMISORIO No. 138 POR EL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, ORIGEN JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
PROCESO: EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
DTE: GLADYS HENAO DE MONTOYA CESIONARIA DE DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA CESIONARIA DEL BANCO AV VILLAS
DDO: VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS
RAD: 2006-00271

DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA, mayor de edad, vecina de la Ciudad de Cali, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito manifiesto que **SUSTITUYO** el poder inicialmente a mi conferido con todas las facultades a la Doctora **ALEJANDRA VASQUEZ,** igualmente mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No: 66.976.460 de Cali y T.P. No. 176.943 del C.S de la J, para que en mi nombre y en representación de **GLADYS HENAO DE MONTOYA Cesionaria de DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA Cesionaria del BANCO AV VILLAS,** nos represente en la diligencia de secuestro del inmueble perseguido dentro del mencionado proceso, identificado con la matricula inmobiliaria No. 370-506134 programada para el 15 de Febrero de 2021 a las 4pm..

La apoderada queda facultada para realizar la diligencia de secuestro del inmueble, para hacer las aclaraciones, que fueran necesarias tendientes con la diligencia de secuestro del inmueble, y en fin para accionar en todo lo inherente al mandato aquí conferido, para recibir, conciliar, transigir, interponer recursos.

Ruego a usted reconocer a la Doctora **ALEJANDRA VASQUEZ,** para realizar todos los trámites pertinentes, conforme al poder conferido.

Cordialmente,

DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA
C.C. No. 39.152.841 de San Andrés Islas
T.P. No. 69.138 del C. S de la J

ACEPTO:

ALEJANDRA VASQUEZ
C.C. No. 66.976.460 de Cali
T.P. No. 176.943 del C.S de la J

DMH SERVICIOS E INGENIERIA SAS
NIT. 900187976-0

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2021

ASUNTO: **AUTORIZACION DILIGENCIA DE SECUESTRO.**
RADICACION: 76001-31-03-003-2006-00271-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Gladys Henao de Montoya
DEMANDADOS: Victor Vicente Cordoba Palacios

DMH SERVICIOS E INGENIERÍA SAS, identificado con Nit **900.187.976-0**, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia en el cargo de **SECUESTRE**, con el presente escrito, me permito autorizar al señor **HERNAN MONDRAGON ACOSTA**, identificado con la C.C No **94.513.943**, para que en nuestro nombre realice la diligencia de secuestro programada para el 15 de febrero de 2021, en el proceso de referencia.

Atentamente.

DMH
Servicios e Ingeniería S.A.S.
Nit. 900.187.976-0
HENRY DIAZ MANCILLA
Representante legal
DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S

Dirección: Calle 72 N° 11C-24 B/ 7 de Agosto
Teléfonos: (092) 8819430 Cel. (302) 4696971 – (310) 4183960
Email: dmhservingenierias@gmail.com

Aseguradora Solidaria de Colombia

NIT: 860.524.654-6

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
6600787961

PÓLIZA No: 660 - 47 - 994000014653 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI LIMONAR COD AGENCIA: 660 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
18	03	2019	18	03	2019

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.187.976-0

DIRECCIÓN: CALLE 22 D #11 C - 24 CIUDAD: CALI, VALLE TELÉFONO: 3152253699

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL JUDICIAL DE CALI IDENTIFICACIÓN: NIT 805.003.838-9

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL JUDICIAL DE CALI IDENTIFICACIÓN: NIT 805.003.838-9

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE

DESCRIPCION AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2019	01/04/2021	331,246,400.00

BENEFICIARIOS
NIT 805003838 - NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL JUDICIAL DE CALI

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SECUESTRE:

GARANTIZAR LAS O8LIGACIONES CDMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA (SECUESTRE) QUE COMTEMPLA EL ACUERDO No. PSAA15-10448 DICIEMBRE 28 DE 2015 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

NDTA: SE DEJA CONSTANCIA DE QUE AL BENEFICIARIO NO LE SERAN OPONIBLES POR PARTE DE LA ASEGURADORA LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR Y ASEGURADO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ESTE HUBIERE INCURRIDO, O LA RELATIVA A LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATD DE SEGURO POR MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA.

LA ENTIDAD SE ENCUENTRA FACULTADA PARA DEMOSTRAR EXTRAJUDICIALMENTE LA OCURRENCIA Y CUANTIA DEL SINIESTRO, SIN QUE SEA NECESARIO EN NINGUN CASO QUE MEDIE DECLARACIDN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL INCUMPLIMIENTD, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS.

SE ACUERDA QUE EL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 1077 DEL CODIGO DE COMERCIO, EL BENEFICIARIO SE ENCUENTRA FACULTADO PARA DEMOSTRAR EXTRAJUDICIALMENTE Y PDR CUALQUIER MEDIO (INCLUIDO LA AFIRMACION DEL INCUMPLIMIENTO), LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTIA DE LA PERDIDA ANTE LA ASEGURADORA, SIN QUE, EN NINGUN CASO, SEA NECESARID ACREDITAR LA DECLARACION JUDICIAL DEL INCUMPLIMIENTO.

*** SECUESTRE : DIAZ MANCILLA HENRY CEDULA No.10.555.678 ***

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***331,246,400.08	$ ********5,307,203	$*****9,000.00	$ ****1,010,078	$ ********6,326,281

NOMBRE INTERMEDIARIO	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA COASEGURD CEDIDD	%PART	VALOR ASEGURADD
MARIA DEL SOCORRO BECERRA BEDDYA	5708	100.00			

Aseguradora Solidaria pensando en su tranquilidad, le invita a consultar la autenticidad de su póliza ingresando a la página ***www.solidaria.com.co*** servicios en línea, opción consulte su póliza de cumplimiento.

(415)7781861880019(9820)000000000007000568878796

FIRMA ASEGURADOR

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 Nº. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

C8DE20780807FB7759

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: CALI LIMONAR COD. AGENCIA: 660 RAMO: 47 No PÓLIZA: 994000014653 ANEXO. 0

DATOS OEL TOMADOR

NOMBRE: DMH SERVICIOS E INGENIERIA S.A.S. IDENTIFICACIÓN: NIT 900.187.976-0

ASEGURADO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL JUDICIAL DE CALI IDENTIFICACIÓN: NIT 805.003.838-9

BENEFICIARIO: NACION - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL JUDICIAL DE CALI IDENTIFICACIÓN: NIT 805.003.838-9

TEXTO ITEM 1

CLIENTE

RV: MEMORIAL APORTANDO AVALUO CATASTRAL Y SOLICITANDO COMISION A NOTARIA PARA REMATE RAD: 03-2006-00271

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 11/03/2021 9:44

1 archivos adjuntos (2 MB)
MEMORIAL VICTOR VICENTE CORDOBA(2).pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

CO-SC5780-178

De: COBRANZAS E INMOBILIARIA MLD <mldinmobiliaria@hotmail.com>
Enviado: jueves, 11 de marzo de 2021 9:39
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO AVALUO CATASTRAL Y SOLICITANDO COMISION A NOTARIA PARA REMATE
RAD: 03-2006-00271

Buenos Días

Señores

Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

Ref: MEMORIAL APORTANDO AVALUO CATASTRAL Y SOLICITANDO COMISION A NOTARIA

RAD: 03-2006-00271

Por medio de la presente, Aporto al despacho avaluó catastral y adicionalmente solicito comisión a notaria para diligencia de remate del proceso de la referencia.

Atentamente,

Doris Esperanza Gómez Perea
Abogada

MLD
Cobranzas e Inmobiliaria

Señores:
JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI
E. S. D

REF: PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: GLADYS HENAO DE MONTOYA cesionaria de DORIS ESPERANZA GOMEZ PEREA cesionario BANCO AV VILLAS
DEMANDADO: VICTOR VICENTE CORDOBA PALACIOS
RADICACIÓN: 2006-00271
ORGIEN: JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

ASUNTO: **APORTAR AVALUO ACTUALIZADO Y SOLICITUD COMISION A NOTARIA DILIGENCIA REMATE.**

DORIS ESPERANZA GOMEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y con todo respeto, me permito APORTAR al Despacho, el correspondiente **AVALUO CATASTRAL** actualizado de los bienes inmuebles objetos de la presente acción ejecutiva e identificados con el folios de matrículas inmobiliarias Nos. 370-506134, el cual tiene un avalúo de $203.823.000, incrementado en un 50% que equivale a la suma de $101.911.500, para un avaluó total de **$305.734.500,** es decir que dicho predio cuenta con un avalúo catastral de **$305.734.500,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 444 del C.G. del P.

De la matrícula inmobiliaria No, 370-506080, el cual tiene un avalúo de $10.412.000, incrementado en un 50% que equivale a la suma de $5.206.000, para un avaluó total de **$15.618.000,** es decir que dicho predio cuenta con un avalúo catastral de **$15.618.000,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 444 del C.G. del P.

De la matrícula inmobiliaria No, 370-506081, el cual tiene un avalúo de $10.412.000, incrementado en un 50% que equivale a la suma de $5.206.000, para un avaluó total de **$15.618.000,** es decir que dicho predio cuenta con un avalúo catastral de **$15.618.000,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 444 del C.G. del P.

De la matrícula inmobiliaria No, 370-506114, el cual tiene un avalúo de $4.230.000, incrementado en un 50% que equivale a la suma de $2.115.000, para un avaluó total de **$6.345.000,** es decir que dicho predio cuenta con un avalúo catastral de **$6.345.000,** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 444 del C.G. del P.

Para un total de avaluó catastral de los inmuebles de **$343.315.500**

Por tal motivo, **solicito a su digno Despacho, se sirva comisionar a la NOTARIA 16 DEL CIRCULO DE CALI, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-506134, 370-506080, 370-506081 y 370-506081, toda vez que el mismo se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, en el 100% de los derechos que le corresponden al demandada.**

Renuncio a la notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez
Atentamente,

Doris E Gómez P.

DORIS ESPERANZA GOMEZ
C. C. 39.152.841 de San Andrés Islas
T.P. 69.138 DEL C. S. de la J.

Edificio Josenao Of.605 Cra. 4 No.8-63
E.mail: contacto@inmobiliariaybienes.com
Tel: +572 883 25 23 - 3146245464 - 3108396263 - 3187944205

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 26968

Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
CORDOBA PALACIOS VICTOR V	1	100%	CC	14978359

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
485	15/02/1996	2	CALI	13/03/1996	506134

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100030200040004901050112	**Avalúo catastral:** $203,823,000 **Año de Vigencia:** 2021
Dirección Predio: K2 2 O06 5 01 P	**Resolución No:** S 5933 **Fecha de la Resolución:** 31/12/2020
Estrato: 5	**Tipo de Predio:** CONST.
Total Área terreno (m^2): 24 **Total Área Construcción (m^2):** 115	**Destino Económico : 2** HABITACIONAL EN PH > 5 PISOS

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 24 días del mes de febrero del año 2021

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 26968

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Titulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 26969

Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
CORDOBA PALACIOS VICTOR V	2	100%	CC	14978359

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
485	15/02/1996	2	CALI	13/03/1996	506080

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100030200040004900000058	**Avalúo catastral:** $10,412,000 **Año de Vigencia:** 2021
Dirección Predio: K2 2 O06 20 G	**Resolución No:** S 5933 **Fecha de la Resolución:** 31/12/2020
Estrato: 5	**Tipo de Predio:** CONST.
Total Área terreno (m^2): 2 **Total Área Construcción (m^2):** 11	**Destino Económico :** **411** GARAJES CUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 24 días del mes de febrero del año 2021

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 26969

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Titulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 26970

Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	**Clave Propiet.**	**% Partic.**	**Tipo Documento de Identificación**	**No. de Documento**
CORDOBA PALACIOS VICTOR V	2	100%	CC	14978359

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
485	15/02/1996	2	CALI	13/03/1996	506081

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100030200040004900000059	**Avalúo catastral:** $10,412,000 **Año de Vigencia:** 2021
Dirección Predio: K2 2 O06 21 G	**Resolución No:** S 5933 **Fecha de la Resolución:** 31/12/2020
Estrato: 5	**Tipo de Predio:** CONST.
Total Área terreno (m^2): 2 **Total Área Construcción (m^2):** 9	**Destino Económico :** **411** GARAJES CUBIERTOS EN PH RESIDENCIALES

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 24 días del mes de febrero del año 2021

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 26970

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Titulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles.
(Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Escaneado con CamScanner

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA

TRD: 4131.050.6.1

CERTIFICADO INSCRIPCIÓN CATASTRAL No. 26971

Anexo 1

Información Jurídica				
Propietario(s) o Poseedor(s) Nombre(s) -Apellido(s) / Razón social	Clave Propiet.	% Partic.	Tipo Documento de Identificación	No. de Documento
CORDOBA PALACIOS VICTOR V	2	100%	CC	14978359

No. Titulo	Fecha Titulo	Notaria/Juzgado u Otros	Ciudad	Fecha Registro	No. Matricula Inmobiliaria:
485	15/02/1996	2	CALI	13/03/1996	506114

Información Física	Información Económica
Número Predial Nacional: 760010100030200040004900000092	**Avalúo catastral:** $4,230,000 **Año de Vigencia:** 2021
Dirección Predio: K2 2 W06 2S9D	**Resolución No:** S 5933 **Fecha de la Resolución:** 31/12/2020
Estrato: 5	**Tipo de Predio:** CONST.
Total Área terreno (m^2): 1 **Total Área Construcción (m^2):** 5	**Destino Económico : 415** DEPÓSITOS RESIDENCIALES EN PH.

Artículo 42- Resolución 70 de 2011(IGAC): "Efecto Jurídico de la Inscripción Catastral. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción con el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".

Expedido en Santiago de Cali a los 24 días del mes de febrero del año 2021

EDWIN ALBERTO PEREA SERRANO
Subdirector de Departamento Administrativo

Elaboró: Mario Andres Ceron Benavidez
Código de seguridad: 26971

El presente Certificado Catastral no tiene efectos jurídicos para facilitar el otorgamiento de Titulos de Actualización y/o aclaración para corrección de áreas y/o linderos de inmuebles. (Instrucción Administrativa Conjunta IGAC No. 01, SNR No. 11- 20 de Mayo /2010)

Este certificado NO es valido sin estampillas para cualquier trámite.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

Escaneado con CamScanner

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 586

RADICACIÓN:	76-001-31-03-003-2011-00162-00
DEMANDANTE:	Equity S.A.
DEMANDADO:	Juan Daniel Galeano Quintero y otra
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el expediente digital, se observa memorial del apoderado de la parte actora, solicitando dejar sin efectos el auto No. 541 de 18 de febrero de 2021, por no corresponder a este asunto, al igual que desiste del recurso interpuesto el 26 de enero de 2021, así como solicita aprobar la liquidación del crédito y solicitar informe al secuestre,, previo a suspender el presente proceso.

En cuanto a la primera de las peticiones, se observa que le asiste razón al apoderado, toda vez que lo decidido en tal providencia nada tiene que ver con el presente proceso, por lo que se procederá a dejar sin efectos este auto.

Por otra parte, se aceptará el desistimiento del recurso de reposición, toda vez que el mismo aún no se ha decidido.

De otro lado, en lo que respecta a aprobar la liquidación de crédito y ordenar informe al secuestre, no se accederá, porque de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 545 del C. G. del Proceso, se debe suspender la presente ejecución, en razón a que los demandados JOSÉ VICENTE GALEANO y LINA MARÍA GALEANO, fueron admitidos en proceso de insolvencia en el Centro de Conciliación Fundafas.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DÉJASE sin efectos el auto No. 541 de 18 de febrero de 2021, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: ACÉPTASE el desistimiento del recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la actora.

TERCERO: DECRÉTASE la suspensión del presente proceso contra los demandados JOSÉ VICENTE GALEANO y LINA MARÍA GALEANO, de conformidad a lo arriba enunciado.

CUARTO: NIÉGASE la solicitud de aprobar la liquidación de crédito y de requerir al secuestre en este asunto, por lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **311427b7600ae50be7f173d411ab36c99a4bbb0015108a0c4eda5c191adf9f03**

Documento generado en 09/03/2021 01:09:50 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 589

RADICACIÓN:	76-001-31-03-003-2016-00268-00
DEMANDANTE:	Emma lucía Gómez Duque
DEMANDADO:	Diana Elizabeth Zúñiga Alarcón y otro
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el expediente digital, se observa que el perito Diego Berón Medina, solicita ser relevado de su cargo por su avanzada edad y la pandemia actual de Covid-19, a lo que se accederá, procediéndose a designar su remplazo de la lista de auxiliares de la justicia con la que cuenta el despacho.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: RELÉVASE del cargo de perito a DIEGO BERÓN MEDINA, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: DESÍGNASE como perito avaluador del inmueble con matrícula 370-620505, a ALBERTO ARIAS MORALES, quien se ubica en la Carrera 50 No. 5-73 ED 47, apto. 103, celular 3154284263 y correo electrónico: javierariassandoval@yahoo.com , al que se le concede el término de diez (10) días para que rinda su experticia. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Calle 8 No. 1-16, Piso 4, Cali (Valle del Cauca) Tel. 8846327 y 8891593
secoecccali@cendoj.ramajudicial.go v.co www.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON
JUEZ
JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db49e52cd227501667dae93f66c3198327686c0f0fbd127c97219b1134aedca1**
Documento generado en 09/03/2021 02:15:03 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 587

RADICACIÓN:	76-001-31-03-007-2014-00035-00
DEMANDANTE:	Wilmer Sotelo
DEMANDADO:	Yiminson Saa y otra
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, nueve (09) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el expediente digital, se observa memorial de la apoderada de la parte actora, desistiendo del recurso de apelación interpuesto y solicitando continuar el trámite de este proceso, por cuanto el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, declaró que el demandado ostenta la calidad de comerciante, por lo que no puede ser sujeto del proceso de negociación de deudas.

En cuanto al desistimiento del recurso se aceptará, por provenir de quien lo interpuso.

En cuanto a la segunda solicitud, previo a resolver se oficiará el Centro de Conciliación de la Universidad Santiago de Cali, toda vez que no se tiene certeza que la providencia del Juzgado 17 Civil Municipal de Cali esté ya en firme, para que informe si ya se dio cumplimiento a lo resuelto por la autoridad en mención, o sea, terminar el trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del acá demandado.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACÉPTASE el desistimiento del recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la actora, por lo expuesto.

SEGUNDO: Previo a resolver sobre la reanudación del proceso, OFÍCIESE al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, para que informe a este despacho, en el término de diez (10) días, si ya se procedió a dar por terminado el proceso de insolvencia de persona natural no comerciante de YAIMISON SAA OROBIO, teniendo en cuenta lo decidido por el Juzgado 17 Civil Municipal de Cali, Valle. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

Vencido el término otorgado, ingrese el proceso al despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14ac15088a0bdb8096d84e32499219ed35b899ec9a93b1ff285f294fce6f7c94**

Documento generado en 09/03/2021 01:32:17 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 579

RADICACIÓN:	76-001-31-03-011-2011-00413-00
DEMANDANTE:	Bancoomeva S.A.
DEMANDADOS:	Jorge Enrique Sánchez Arciniegas
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Mixto

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente digital, obra memorial de la apoderada de la parte actora, solicitando oficiar a la Policía Nacional – Sijin, a lo que se accederá, peros solo en cuanto a que informe el estado de ejecución de la orden de inmovilización del vehículo CWP-109, pues el lugar donde debe ser llevado este no es decisión de este despacho sino que se hace conforme a las disposiciones del C. S. de la Judicatura.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

ÚNICO: OFÍCIESE a la POLICÍA METROPOLITANA DE CALI- SIJIN- SECCIÓN AUTOMOTORES, para que informe a este despacho las resultas de la orden de aprehensión del vehículo de placas CWP-109, ordenada por este despacho. La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c197f9e39b0f15c44937b99fdee7c98cf7c28a94c54e4a68e15cab0397607fd1**

Documento generado en 05/03/2021 12:35:32 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 680

RADICACIÓN:	76-001-31-03-011-2018-00036-00
DEMANDANTE:	Yolanda Arango Vásquez (Cesionaria)
DEMANDADOS:	María Alejandra Rodríguez Rodríguez
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario
JUZGADO DE ORIGEN:	Once Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente digital, obra memorial y anexos, provenientes del apoderado de la parte actora aportando la constancia de la publicación del emplazamiento ordenado por este despacho.

Así las cosas, en los términos del artículo 108 del C. G. del Proceso, se ordenará a la Oficina de Apoyo que proceda a incluir la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

PRIMERO: TÉNGASE en cuenta la publicación del emplazamiento por parte de la actora, ordenado por este despacho.

SEGUNDO: ORDÉNASE a la OFICINA DE APOYO, que proceda a incluir la información correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 575

RADICACIÓN:	76-001-31-03-011-2018-00036-00
DEMANDANTE:	Yolanda Arango Vásquez (Cesionaria)
DEMANDADOS:	Mayra Alejandra Rodríguez
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, tres (03) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente digital, obra memorial del apoderado de la parte actora sustituyendo el poder a otro profesional del Derecho, al que se le reconocerá personería, de conformidad al artículo 75 del C. G. del Proceso.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

ÚNICO: RECONÓZCASE personería para actuar al Dr. DORIAN ALEXANDRO RODRIGUEZ PRADO, identificado con C.C. No. 1.107.085.261 y T.P. No. 296.251 del C.S. de la Judictura..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3a872a8bcaf5f14796410ac9cbfdb93528d6cf0fd9087cc024490373a8bb2dd**

Documento generado en 04/03/2021 12:31:17 PM

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 684

RADICACIÓN:	76-001-31-03-012-2016-00225-00
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE S.A. Y OTRO
DEMANDADOS:	GRUPO UNIMIX S.A.S. Y OTROS
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
JUZGADO DE ORIGEN:	DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente, a ID 01 del cuaderno principal del expediente digital, se observa que se encuentra pendiente resolver memorial poder presentado por el apoderado general de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del cual designó apoderado judicial; no obstante, se observa que la citada entidad no es parte dentro del proceso referenciado, por lo que dicho pedimento será despachado negativamente. En consecuencia se,

DISPONE:

ÚNICO: NEGAR la solicitud obrante a ID 01 del cuaderno principal del expediente digital, por lo expuesto.

RV: GRUPO UNIMIX S.A.S. RAD. 12-2016-0225-00 (50 FOLIOS)

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 17/02/2021 13:51

1 archivos adjuntos (986 KB)

GRUPO UNIMIX S.A.S. RAD. 12-2016-0225-00.pdf;

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias
Cali – Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Atento saludo,

Remito para respectivo registro.

Cordialmente,

JESSICA JULIETH OSORIO FIGUEROA
Asistente Administrativo.

Calle 8 No. 1-16, Oficina 404, Edificio Entreceibas
Teléfonos: (2) 889 1593
Correo electrónico: secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

icontec ISO 9001 CO-SC5780-178

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM

De: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>
Enviado: miércoles, 17 de febrero de 2021 13:45
Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali <secoecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Fwd: GRUPO UNIMIX S.A.S. RAD. 12-2016-0225-00 (50 FOLIOS)

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

---------- Forwarded message ---------
De: **alejandra rodriguez montoya** <aleja7125@gmail.com>
Date: mié, 17 feb 2021 a las 11:34
Subject: GRUPO UNIMIX S.A.S. RAD. 12-2016-0225-00 (50 FOLIOS)
To: Humberto Escobar Rivera <humbesco@gmail.com>

Remitente notificado con
Mailtrack

CALI, noviembre de 2020
SEÑOR
JUEZ 1 CIVIL CIRCUITO DE EJECUCION DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE:	**CENTRAL DE INVERSIONES S.A. COMO CESIONARIO DEL FONDO NACIONAL DE GARANTIAS**
DEMANDADO (S):	**GRUPO UNIMIX S.A.S IDENTIFICACION No. 900232232**
RADICADO:	**'012201600225**

Respetado señor Juez,

CARLOS MARIO OSORIO SOTO, mayor de edad, domiciliado en CALI, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12400676, obrando en calidad de apoderado general de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** Sociedad comercial de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, con domicilio principal en Bogotá D.C., de naturaleza única y sometida al régimen del Derecho privado constituida mediante escritura pública No. 1084 del 05 de marzo de 1975, otorgada en la Notaria 4 del Círculo de Bogotá, con matrícula mercantil número 612153-2 de la Cámara de Comercio de Cali, en mi calidad de Jefe Jurídico de la Sucursal Cali y apoderado general conforme escritura pública N° 10917 del 22 de Diciembre de 2017, otorgada en la Notaria Setenta y Dos del círculo de Bogotá, debidamente inscrita en el certificado de Cámara de Comercio, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente instrumento, por medio del presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor(a) **HUMBERTO ESCOBAR RIVERA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 14.873.270 y portador(a) de la T.P. No. 17267, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** continúe con la representación judicial y lleve hasta su terminación **EJECUTIVO SINGULAR** contra **GRUPO UNIMIX S.A.S**, mayor de edad, identificado con **N° 900232232.**

El apoderado queda facultado para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandato en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso excepto las facultades de recibir, conciliar, desistir o terminar, las cuales requerirán la coadyuvancia del mandante.

Del señor juez.

CARLOS MARIO OSORIO SOTO
C.C. No. **12400676**
Jefe Jurídico Sucursal CALI

Acepto,

HUMBERTO ESCOBAR RIVERA
C.C. 14.873.270
T.P. 17267 del C.S. DE LA J.

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30 HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741 PAGINA: 1

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

****

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

****

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
SIGLA : CISA
N.I.T. : 860.042.945-5
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00058613 DEL 26 DE MARZO DE 1975

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :11 DE JUNIO DE 2020
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

Signature Not Verified
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30 HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741 PAGINA: 2

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

ACTIVO TOTAL : 280,987,623,177

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : financiera@cisa.gov.co
DIRECCION COMERCIAL : CL 63 NO. 11 09
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

CERTIFICA:

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

CERTIFICA:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30 HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741 PAGINA: 3

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00787887 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

D.C.	
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

D.C.	
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de 2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	01605734 del 9 de febrero de 2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por ¡a Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá: A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos. B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos. D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos. E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
6619 (OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

* CAPITAL PAGADO *

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Valor : $0,00
No. de acciones : 0,00
Valor nominal : $0,00

CERTIFICA:

Aclaración de Capital

Capital:

Capital Autorizado

Valor : $730.000.000.003,89
No. de Acciones : 728.689.407.147,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

Capital Suscrito

Valor : $138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

Capital Pagado

Valor : $138.303.153.919,00
No. de Acciones : 138.054.853.747,00
Valor Nominal : $1,00179856169725

CERTIFICA:

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Moreno Garcia Ana Maria	C.C. No. 000000037511912
Segundo Renglon	Gonzalez Sanchez	C.C. No. 000000052033893

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Tercer Renglon	Claudia Isabel Hernandez Lopez	C.C. No. 000000079888256
Cuarto Renglon	Camilo Jose Rodriguez Castro	C.C. No. 000000079490233
Quinto Renglon	Fernando Alberto Muñoz Orjuela Hector Manuel	C.C. No. 000000019123743

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bravo Lievano Andres Jose Ignacio	C.C. No. 000000011230592
Segundo Renglon	Habib Daza Silvana Beatriz	C.C. No. 000000052267321
Tercer Renglon	Giraldo Aristizabal Liliana	C.C. No. 000000039686612
Cuarto Renglon	Lara Anaya Maria Jose	C.C. No. 000000052249162
Quinto Renglon	Carreño Cardona Juan Andres	C.C. No. 000000079397302

Mediante Acta No. 96 del 22 de marzo de 2018, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de agosto de 2018 con el No. 02367017 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Gonzalez Sanchez Claudia Isabel	C.C. No. 000000052033893

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Quinto Renglon	Muñoz Orjuela Hector Manuel	C.C. No. 000000019123743

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Habib Daza Silvana Beatriz	C.C. No. 000000052267321
Tercer Renglon	Giraldo Aristizabal Liliana	C.C. No. 000000039686612
Cuarto Renglon	Lara Anaya Maria Jose	C.C. No. 000000052249162

Mediante Resolución No. 3394 del 5 de octubre de 2018, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451335 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Moreno Garcia Ana Maria	C.C. No. 000000037511912

Mediante Resolución No. 1066 del 15 de abril de 2016, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de abril de 2019 con el No. 02451576 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Bravo Lievano Andres Jose Ignacio	C.C. No. 000000011230592

Mediante Acta No. 101 del 2 de diciembre de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de diciembre de 2019 con el No. 02538696 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Rodriguez Castro Fernando Alberto	C.C. No. 000000079490233

Mediante Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Hernandez Lopez Camilo Jose	C.C. No. 000000079888256

Mediante Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30 HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741 PAGINA: 15

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Carreño Cardona Juan Andres	C.C. No. 000000079397302

CERTIFICA:

La sociedad tendrá (1) Presidente que ejercerá la Representación Legal. Los vicepresidentes o quienes hagan sus veces, serán suplentes del Presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del Presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento. El Presidente de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA es el agente del Presidente de la República de su libre nombramiento y remoción. Delegación de funciones: El Presidente podrá delegar las funciones del caso en el personal del nivel directivo de la sociedad, sin que la delegación lo inhiba para ejercer él mismo las funciones delegadas. Otros representantes: Para los efectos a que hubiere lugar, la sociedad tendrá otros representantes, así: 1) Dentro de la órbita de su competencia, los gerentes de las sucursales, tendrán la representación legal de la sociedad, en los negocios y asuntos que les sean asignados por el Presidente. 2) Tendrán la representación legal en asuntos judiciales los gerentes que dependan de la vicepresidencia jurídica, estando éstos ampliamente facultados para representar a la misma y designar apoderados judiciales ante las autoridades judiciales o administrativas, cuando la sociedad actúe en calidad de demandante o demandado dentro de procesos judiciales o administrativos de cualquier índole. Parágrafo. Quienes actúen como encargados o delegados o quienes hagan sus veces en faltas absolutas, temporales o accidentales de los Representantes Legales, tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas a los titulares.

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CERTIFICA:

Mediante Documento Privado del 27 de octubre de 2010, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de noviembre de 2010 con el No. 01429944 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Administrativo Y Financiero	Reyes Perez Carlos Enrique	C.C. No. 000000079156836

Mediante Acta No. 525 del 18 de mayo de 2017, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de octubre de 2017 con el No. 02267925 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente Juridico	Gonzalez Velasco Fany Maria	C.C. No. 000000066843970

Mediante Acta No. 538 del 26 de enero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 1 de junio de 2018 con el No. 02345828 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente De Negocios	Leal Villarreal Harold Ricardo	C.C. No. 000000079338956

Mediante Decreto No. 1812 del 7 de octubre de 2019, de Ministerio de

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2019 con el No. 02515611 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Tapia Montoya Nora	C.C. No. 000000043055711

CERTIFICA:

FUNCIONES DEL PRESIDENTE: El Presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional. B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción de los Representantes Legales suplentes. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. C. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o fusionarlos, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del Artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G.

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el Artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exija la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General ya la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

CERTIFICA:

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría 77 de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021112 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.156.836 de Usaquén, vicepresidente administrativo y financiero; o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos y contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 SMLMV) Cuando se trate de actos, o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 40 de los estatutos sociales. 2) Expedir las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3) Celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control 5) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 6) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 8) Suscribir las actas de liquidación de los contratos de su área sin límite de cuantía 9) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV), siempre y cuando no lo puedan hacer los vicepresidentes misionales por encargo o

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

delegación. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el No. 00028319 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021112 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo del funcionario Carlos Enrique Reyes Perez identificado con cédula No. 79.156.836 de Usaquén de vicepresidente administrativo y financiero por vicepresidente financiero y administrativo.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021118 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C., del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el No. 00033567 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula de ciudadanía No. 79.388.820 de Bogotá D.C., gerente comercial sucursal Cali; o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control.

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S a., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S. A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización emitida, por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y, ejecutar todos los actos contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

SMLMV). Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas, que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028320 y 00028321 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscritos bajo los Nos. 00021118 del libro V, en el sentido de indicar de cambiar el cargo de los funcionarios Rafael Gustavo Murcia Borja identificado con cédula No. 79.388.820 de barranquilla gerente comercial sucursal Cali por gerente sucursal Cali y de gerente comercial sucursal barranquilla por gerente sucursal barranquilla respectivamente.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021134 y del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No.19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general Jose Ubeimar Rivera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.316.565 de Popayán, coordinador de gestión de activos y formalización; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las asambleas ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la compañía. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028329 y 00028330 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo los Nos. 00021134 del libro V.

Por Escritura Pública No. 2496 de la Notaría setenta y siete de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C, en su calidad de presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alex Balanta Mera identificado con cédula de ciudadanía No. 76.042.359 de puerto tejada, cauca, analista de

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

cartera; Federman Ospina Largo identificado con cédula de ciudadanía No. 71.712.175 de Medellín, analista de cartera; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028332, 00028333 y del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00021141 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de los funcionario Federman Ospina Largo identificado con cédula No. 71.712.175 de Medellín, en el sentido de cambiar el cargo del funcionario en mención de analista de cartera por analista de cobranza,

Por Escritura Pública No. 4192 de la Notaría 1 de Bogotá D.C., del 17 de agosto de 2012, inscrita el 4 de septiembre de 2012 bajo el números 00023337 del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá, en su calidad de presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de la Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones. 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten en los despachos judiciales, como en los centro de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 4) Podrán dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como sus actos bajo los límites de su cuantía siempre que los (sic) Asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028340 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337, del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá De abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032032 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00023337 del libro V, en el sentido de indicar que se cambiar el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

identificada con cédula de ciudadanía número 52.180.456 de Bogotá, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionaria en mención, abogada de saneamiento de activos por abogada de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 2412 de la Notaría 28 de Bogotá D.C., del 24 de octubre de 2012, inscrita el 28 de noviembre de 2012, bajo los Nos. 00024009, del libro V, compareció Jorge Eduardo Motta Vanegas, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.210.903 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá D.C., abogado defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Retirar y consignar títulos de depósitos judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Segundo: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028341 y 00028342 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00024009 del libro V, en el sentido de indicar que se cambian los cargos de los funcionarios Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá de abogada de saneamiento de activos.

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Por Escritura Pública No. 2174 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2013, inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el No. 00025928 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 del Círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta gerente de saneamiento de activos de la dirección general; o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a los que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencia o de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe Central De Inversiones S.A. Que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante Central De Inversiones S.A.,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A. Celebre convenios de compraventa del cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos i valores en representación de Central De Inversiones S.A. 8) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales vigentes (500 S.M.L.M.V.). 9) Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. 10) Presentar demandas de reposición y cancelación de título valor 11) Solicitar ante cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva trámite o documento alguno referente a obligaciones inmersas en los diferentes contratos de compraventa de cartera. 12) Podrá retirar, cobrar y consignar cualquier titulo judicial proveniente de obligaciones inmersas en procesos judiciales involucradas en las diferentes compras de cartera efectuadas por la entidad. 13) Podrá sustituir los poderes que le han sido conferidos. 14) Podrá cancelar hipotecas que respalden obligaciones provenientes de la compra de cartera a entidades originadoras de los créditos 16) Podrá dar respuesta a las demandas de tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 11

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de septiembre de 2015 bajo el No. 00032030 del libro V, compareció Carlos Iván Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia modifica poder general inscrito bajo el No. 00025928 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Liliana Rocío González Cuellar identificada con cédula de ciudadanía número 60.348.593 de Cúcuta, en el sentido de cambiar el cargo de la funcionario en mención, de gerente de saneamiento de activos de la dirección general por gerente jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 02387 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 14 de noviembre de 2013, bajo el No. 00026641 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de presidente, por medio de la presente Escritura Pública, modifica el poder general otorgado mediante Escritura Pública número cuatro mil ciento noventa y dos (4192) Del diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) De la Notaría primera (1a) De Bogotá, inscrita el diecisiete (17) De agosto de dos mil doce (2012) A Isabel Cristina Roa Hastamory, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá; abogada defensa judicial, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar, designar apoderados, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 2) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelantes en los despachos judiciales, como en los centros de

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

conciliación prejudicial, con facultad de conciliar. 3) Podrá dar respuesta a las demandas de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional contra CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la corte constitucional cuando ello sea procedente. 4) Suscribir los memoriales de cesión de créditos recibidos por cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la sociedad. 5) Así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. Que por Escritura Pública No. 968 de la Notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los Nos. 00028347 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo del funcionario Isabel Cristina Roa Hastamory identificado con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada defensa judicial por el de abogada de saneamiento de activos. Que por Escritura Pública No. 753 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 7 de septiembre de 2015, inscrita el 16 de septiembre de 2015 bajo el No. 00032047 del libro V, compareció Carlos Ivan Villegas Giraldo identificado con cédula de ciudadanía No. 19.391.024 de Bogotá en su calidad de representante legal, de la sociedad de la referencia, modifica poder general inscrito bajo el No. 00026641 del libro V, en el sentido de indicar que se cambia el cargo de la funcionaria Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con cédula de ciudadanía No. 52.180.456 de Bogotá, de abogada de saneamiento de activos por abogada

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de la gerencia jurídica de negocios.

Por Escritura Pública No. 85 de la Notaría 31 de Bogotá D.C., del 9 de febrero de 2017 inscrita el 1 de marzo de 2017 bajo el No. 00036931 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a David Orlando Gomez Jimenez identificado con cédula ciudadanía No. 8.026.550 de Bogotá D.C., expedida en Medellín, gerente sucursal Medellín o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s. M. L. M. V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tifos de procesos judiciales o administrativos

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 9) Otorgar poderes especiales al jefe jurídico de la sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras publicase compraventa, escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación e hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) Podrá ratificar los poderes a los abogados externos 11) Podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 S.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 401 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 8 de marzo de 2017 inscrita el 12 de abril de 2017 bajo el No. 00037139 del libro V, modificada mediante Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 del Círculo de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el número 40206 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona Palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidenta actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Nubia Esperanza Correa Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.830.206 de Bogotá D.C., gerente de inmuebles o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 2) Representar a la entidad ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 4) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 5) Representar a la entidad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este instrumento público confiere poder general a Sergio Andres Moreno Acevedo,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.512.707 expedida en Bucaramanga, gerente de tecnología y sistemas de información o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por Escritura Pública No. 2858 de la Notaría 19 de Bogotá D.C., del 17 de septiembre de 2018, inscrita el 12 de octubre de 2018 bajo el registro No. 00040206 del libro V, compareció Hernán Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá D.C en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, modifica poder general otorgado a Sergio Andrés Moreno Acevedo en el sentido de cambiar los cargos de los funcionarios en mención, de gerente de gestión humana y mejoramiento continuo por gerente de recursos, y de gerente de tecnología y sistemas de información por director de tecnología y sistemas de información, respectivamente.
Por Escritura Pública No. 1705 de la Notaría 39 de Bogotá D.C., del 5 de junio de 2017, inscrita el 29 de junio de 2017 bajo el No. 00037493 del libro V, compareció Maria Del Pilar Carmona palacio identificada con cédula de ciudadanía No. 30.331.697 expedida en Manizales, en su condición de presidente actúa en nombre y representación legal de

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio de éste instrumento público, confiere poder general a María Nelly López Hurtado, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6o.359.867 expedida en Cúcuta, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 2. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 4. Suscribir las escrituras públicas de cancelación de hipotecas y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales, hipoteca, prenda y otras. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 765 de la Notaría 60 de Bogotá D.C., del 16 de mayo de 2018, inscrita el 25 de mayo de 2018 bajo el No. 00039403 del libro V, modificado por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro V, compareció Hernan Pardo Botero identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.394 de Bogotá en su calidad de representante legal , por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Harold Ricardo Leal Villareal identificado con cédula ciudadanía No. 79.338.956 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de negocios o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 SMLMV). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 87 de la Notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de Febrero de 2020 , bajo el registro

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

No. 00043060 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín , quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de éste público instrumento confiere poder general a Isabel Cristina Roa Hastamory identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.180.456 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Claudia Martinez Clavijo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.499.922 expedida en Bogotá, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.Que por medio de este público instrumento confiere poder general a María Nelly López Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.359.867 expedida en Cucuta, Abogada de la Gerencia Jurídica de Negocios, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Otorgar poderes a los abogados externos que representan los intereses de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos judiciales o administrativos. EI presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Linda Maritza Lugo López identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.603.804 expedida en Bogotá, Técnica de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Sandra Yanneht Calderon Rozo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.769.380 expedida en Bogotá, Analista de Alistamiento de Activos, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Que por medio de este público instrumento confiere poder general a Diana Judith Guzmán Romero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.364.854 expedida en Bogotá, Analista de Convenios de Cartera, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice la siguiente actuación: 1) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier otra entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que la funcionaria deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Por Escritura Pública No. 0502 de la Notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043726 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente actúa en nombre y representación legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Luis Javier Durán Rodríguez, identificado con cédula ciudadanía No. 79.536.110 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente de soluciones para el estado o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 2. representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.500 s.m.l.m.v.). 8. Suscribir las promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Laura María Castañeda Núñez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.966.804 de Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de vicepresidente jurídica o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Celebrar y ejecutar todos los actos,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 s.m.l.m.v), cuando se trate de actos o contratos y operaciones superiores a este monto se requerirá autorización previa de la junta directiva de conformidad con el artículo 39 de los estatutos sociales. 2. Expedir las circulares o reglamentos de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de la vicepresidencia que preside. 3. Designar a los apoderados judiciales, árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central De Inversiones S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de la entidad 7. Ratificar los poderes a los abogados externos. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. 9. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 10. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de ley las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 11. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil seiscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.600 smlmv). 12. Podrá convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando no lo hiciere el presidente. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., gerente de normalización de cartera o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 1. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafé, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las notas de

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

cesión de las garantías correspondientes, 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 5. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.). el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática, en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Diego Luis Gómez Roa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.627.462 de Bogotá. D.C., quien ostenta el cargo de gerente de comunicaciones y mercadeo o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales. Por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Alberto Giovanny Martin Naranjo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.493.566 expedida en Bogotá D.C., quien ostenta el cargo de gerente legal o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos,

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 s.m.l.m.v.) 2. Representar a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control en temas de su área. 3. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar en temas de su área. 4. Designar a los apoderados judiciales árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 5. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7. Podrá dar respuesta a las tutelas interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. interponiendo los recursos de ley, las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de su cuantía, siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean competencia de la vicepresidencia jurídica. 8. Suscribir las actas de liquidación de los contratos sin límite de cuantía, en temas de su área. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

Por Escritura Pública No. 1161 de la Notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de Octubre de 2020 bajo el registro No 00044048 del libro V, compareció Nora Tapia Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 43.055.711 de Medellín en su calidad de Presidente, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Adriana Janneth Reyes Pico identificado con cédula ciudadanía No. 46.671.165 de Duitama, Gerente de recursos o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 S.M.L.M.V.) 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 5) Podrá celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de la compañía, de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 6) Otorgar poderes respecto de todos los procesos laborales o administrativos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. el presente poder

*** CONTINUA ***

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de. manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 104 del 26 de junio de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603599 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CROWE CO S.A.S	N.I.T. No. 000008300008189

Mediante Documento Privado No. sin num del 15 de julio de 2020, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de agosto de 2020 con el No. 02603600 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Romero Reyes Blanca Yaneth	C.C. No. 000000052192218 T.P. No. 56294-t
Revisor Fiscal Suplente	Berrio Gracia Guillermo Leon	C.C. No. 000000019414024 T.P. No. 15786-t

CERTIFICA:

Que por Documento Privado No. de Representante Legal del 20 de octubre de 2009, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30 HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741 PAGINA: 47

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICA:

Aclaración Situación de Control

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

****

NOMBRE DE LA SUCURSAL : GERENCIA ZONA CENTRO

MATRICULA : 01290978

RENOVACION DE LA MATRICULA : 11 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

DIRECCION : CL 63 NO. 11 09

TELEFONO : 5460400

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL : financiera@cisa.gov.co

CERTIFICA:

Que, mediante Oficio No. 2-2019-011818 del 30 de abril de 2019, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el registro No. 00176302 del libro VIII, el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, comunicó que en el expediente No. 6249-175-2019, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

****

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30 HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741 PAGINA: 48

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *

* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Grande

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/11/30 HORA: 10:53:28

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: qkx3sAMjw=

OPERACION: AB20470741 PAGINA: 49

****

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

****

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:
INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $94,295,165,503
ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6820

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 0

****

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES
N° 025

RADICACIÓN:	76-001-31-03-012-2019-00126-00
DEMANDANTE:	BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	JHON MANUEL PARRA ROJAS
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN:	DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

En Santiago de Cali, hoy once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), a las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente en el proceso de la referencia, con el fin de llevar a cabo la Audiencia de Remate del bien embargado, secuestrado y avaluado en este proceso; el suscrito Juez en compañía de su Secretaria ad-hoc declaró el Despacho en Audiencia Pública con dicho fin, a través del aplicativo Lifesize, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura.

ASISTENCIA: a la presente audiencia se hicieron presentes los señores: JERONIMO CARDENAS, como abogado inscrito en la firma PUERTA Y CASTRO ABOGADOS S.A.S., como apoderado de la parte actora; la señora LUCELLY MONROY y el señor WILMAR ECHEVERRY, en calidad de postores interesados en el remate.

Siendo las 10.00 a.m. la secretaria ad-hoc declara abierta la diligencia de remate, indicando a los asistentes que tienen una hora para presentar sus posturas y que se allego una oferta con anterioridad.

Una vez transcurrida la hora legal, se presentan los asistentes y procede el señor Juez a verificar el cumplimiento a los requisitos dispuestos en el artículo 450 del C.G.P., habiéndose allegado la publicación del aviso de remate en término y el certificado de libertad y tradición actualizado. Continuando con la diligencia, se informa a los presentes que el Centro de Conciliación de la Universidad Santiago de Cali, allego escrito comunicando la aceptación del demandado JHON MANUEL PARRA ROJAS en proceso de negociación de deudas, debiendo proceder a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 545 del C.G.P. Sin que se presentaran objeciones por los presentes, se procede a dictar AUTO # 713 de la presente fecha, en el que se dispone: PRIMERO.- SUSPENDER el

presente trámite ejecutivo hasta tanto culmine el proceso de negociación de deudas iniciado por el demandado JHON MANUEL PARRA ROJAS ante el CENTRO DE CONCILIACION DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. SEGUNDO.- REQUERIR al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, para que se sirva informar oportunamente a este despacho las resultas del trámite iniciado por el demandado JHON MANUEL PARRA ROJAS. TERCERO.- Por secretaría procédase a la devolución del título judicial No. 459030002625721 consignado al presente proceso por valor de $33.241.800 por la señora LUCELLY MONROY MONTOYA. CUARTO.- CORRER TRASLADO a las partes del informe de secuestre visible a índice digital 18 del cuaderno principal del expediente, para que emitan las manifestaciones que consideren pertinentes. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada siendo las 10.07 a.m.

El juez,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN

DE SENTENCIAS DE CALI

ACTA DE AUDIENCIA DE REMATE DE BIENES

N° 006

RADICACIÓN:	76-001-31-03-013-2011-00415-00
DEMANDANTE:	PEDRO MARÍA GIRALDO AFANADOR
DEMANDADO:	GUILLERMO GARCÍA LONDOÑO
CLASE DE PROCESO:	DEMANDA ACUMULADA CON TITULO HIPOTECARIO
JUZGADO DE ORIGEN:	TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

La presente acta se extiende conforme a lo dispuesto en audiencia de remate llevada a cabo en Santiago de Cali, mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS, plataforma autorizada por el Consejo Superior de la Judicatura, el dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2.021), a las diez de la mañana (10.00 a.m.), fecha y hora señaladas previamente con el fin de llevar a cabo la Diligencia de Remate del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-564320, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en este proceso.

Se da inicio a la audiencia dejando constancia que hace presencia en la diligencia el apoderado judicial de la demanda acumulada, Dr. EDWIN JHOVANY FLOREZ DE LA CRUZ. Así mismo se informa que verificado el plenario, no se allegaron las publicaciones de ley ni tampoco el certificado actualizado de libertad y tradición del bien cautelado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del C.G.P., por lo que la audiencia no puede llevarse a cabo.

Continuando con la secuencia procesal, el señor Juez informa que se encuentran varios memoriales pendientes por resolver, en primer lugar, el apoderado judicial de la demanda principal solicitó la suspensión de la audiencia por acuerdo inter partes, el cual no hubiese sido tenido en cuenta por no estar suscrito por el acreedor acumulado, no obstante, por sustracción de materia, será agregado sin consideración; en segundo lugar, la parte actora allego la liquidación actualizada del crédito, de la cual se correrá traslado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y, finalmente, se tiene que el Juzgado 1 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali, solicitó el levantamiento de la medida de embargo de remanentes que había sido aceptada por este despacho, la cual se pondrá en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente. Lo anterior, se notifica en estrados.

No siendo otro el motivo de la diligencia se da por terminada siendo las 10.36 a.m.

El juez,

DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN

Secretaria Ad-hoc

TANIA KATHERINE RIASCOS SANCHEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 683

RADICACIÓN:	76-001-31-03-014-2017-00291-00
DEMANDANTE:	Bancoomeva S.A.
DEMANDADOS:	Marino Vivas Jiménez
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo Singular
JUZGADO DE ORIGEN:	Catorce Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el Juzgado 5º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, allega oficio No. 05-3202, por medio del cual comunicó el embargo y posterior secuestro preventivo de los bienes o remanentes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar y del remanente de los ya embargados en contra del aquí demandado; razón por la cual se ordenara oficiar a dicha entidad judicial comunicándole que dicho embargo **SURTE LOS EFECTOS LEGALES** y será tenido en cuenta en el momento procesal oportuno. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

ÚNICO.- OFICIAR al Juzgado 5º Civil Municipal e Ejecución de Sentencias de Cali, informándole que la solicitud presentada a través de oficio 05-3202 del 11 de noviembre de 2020, SERÁ TENIDA EN CUENTA en el momento procesal oportuno; lo anterior para que obre dentro del proceso con radicado 017-2018-00555. Por intermedio de la Oficina de Apoyo líbrese la comunicación correspondiente.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Auto Interlocutorio Nº 699

Radicación: 76-001-31-03-015-2002-00108-00
Demandante: Rodrigo Ramos García (Cesionario)
Demandado: José Frank Nuñez Montaño Y Otros
Clase De Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Juzgado De Origen: Quince Civil Del Circuito De Cali

Santiago de Cali, ocho (8) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición y en subsidio la solicitud de expedición de copias para interponer el recurso de queja ante el superior, interpuesto oportunamente, frente a la providencia de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2.021), mediante la cual se dispuso negar de plano el recurso de apelación interpuesto contra la providencia Nº 2381 del 03/12/2020, en particular sobre el numeral 2º mediante el cual se ordena el cumplimiento del numeral 4º del auto que aprobó el remate y a través de los medios pertinentes proceda hacer la entrega de los documentos pertinentes al solicitante.

ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

1.- Asegura que la instancia no tuvo en cuenta que las causales invocadas tienen respaldo, en que prácticamente el despacho está dando por terminado el proceso, y es bien sabido que existen recursos que no han permitido la consumación y aprobación del remate. Añade que el despacho debe centrarse en la causal que le concede el recurso de alzada, está es la que se refiere a los autos que dan por terminado un proceso.

1.1.- Por lo expuesto ruega al despacho reponga y en su defecto trámite el recurso deprecado de queja.

2.- La contraparte en el término otorgado para descorrer el recurso interpuesto, indicó que la decisión atacada debe mantenerse, tomando en cuenta el principio de taxatividad que rigen el recurso de apelación frente a autos.

CONSIDERACIONES

1.- Parte integrante del derecho de impugnación de las providencias judiciales es la REPOSICIÓN, conocida en algunos sistemas positivos, con el específico nombre de revocatoria. Tiene por finalidad que el mismo juez o tribunal que dictó la resolución impugnada la revoque o la enmiende, dictando en su lugar una nueva por contrario imperio.

Es de conocimiento en el ámbito jurídico el concepto y objetivo del recurso de reposición, esto es la revocatoria de una resolución emitida. Así lo define el tratadista Víctor de Santo en su obra tratado de los recursos. Tomo I Recursos ordinarios, Editorial Universidad, Págs. 197 y SS y cuyo comentario obra en la página 785 del Código de Procedimiento Civil comentado Grupo Editorial Leyer, que dice: "*El recurso de reposición o revocatoria puede definirse, siguiendo a Palacio (Derecho procesal Civil, t. V, p. 51; Manual de Derecho procesal Civil, t. II p. 75) como "el remedio procesal tendiente a obtener que, en la misma instancia donde una resolución fue emitida, se subsanen, por contrario imperio, los agravios que aquélla pudo haber inferido".....Falcón (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, t. II, p. 365) resume el concepto diciendo que "es un medio de impugnación tendiente a que el mismo tribunal que dictó la resolución la revoque por contrario imperio."*

3.- De entrada debe manifestarse que esta judicatura mantendrá la decisión cuestionada, porque la misma se encuentra amparada con lo estipulado en el artículo 321 del CGP, el cual claramente establece los autos que son apelables y que fueron proferidos en primera instancia, por tanto se tiene que esta judicatura se encuentra aplicando la ley pertinente en el caso de marras, siendo palmario que dentro de la legislación adjetiva la providencia mediante la cual se ordena el cumplimiento del numeral 4º del auto que aprobó el remate y a través de los medios pertinentes proceda hacer la entrega de los documentos pertinentes al solicitante, no se encuentra enlistada en el artículo 321 del Código General del Proceso, ni en norma especial alguna de nuestro código adjetivo, hecho que de plano genera que se niegue el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria, todo lo anterior tomando en cuenta el criterio de taxatividad que domina el instituto de la procedencia del recurso de apelación frente autos.

Lo brevemente expuesto conduce a concluir que este juzgado no erró al negar la concesión del recurso de apelación, al no observarse el requisito esencial de la procedencia del recurso al caso planteado, por lo que la reposición no está llamada a prosperar, por tanto, se mantendrá.

En cuanto a la petición subsidiaria de expedición de copias de las piezas procesales para acudir al trámite de la queja ante el superior, en razón de que se ajusta a lo normado en el artículo 352 ibídem, se ordenará la expedición de las copias pertinentes a efectos de que ante el Superior se conozca de su trámite, y el recurrente deberá suministrar lo necesario oportunamente, so pena de declarar precluído el término para expedirlas.

En documento aparte RODRIGO RAMOS GARCIA, informa que revoca las facultades de recibir, y cobrar conferidas al abogado EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS, petición que por ser procedente se accederá- Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER PARA REVOCAR la providencia de fecha veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2.021), mediante la cual se dispuso negar de plano el recurso de apelación interpuesto contra la providencia Nº 2381 del 03/12/2020, en particular sobre el numeral 2º mediante el cual se ordena el cumplimiento del numeral 4º del auto que aprobó el remate y a través de los medios pertinentes proceda hacer la entrega de los documentos pertinentes al solicitante, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la expedición a costa del recurrente, en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, para que aquel pueda acudir al recurso de queja ante el superior, de una copia de los folios encontrados en el ID01 hasta esta providencia inclusive. Si no aportaré oportunamente las expensas, se declarará precluído el término para expedir dichas copias.

TERCERO: DISPONER que si el recurrente, cumple la carga anterior, se procederá por la secretaría a dar aplicación al trámite que le compete y señalado en el art. 353 del C.G.P.

CUARTO: ACÉPTESE la revocatoria de las facultades de recibir y cobrar conferidas por RODRIGO RAMOS GARCIA al abogado EDGAR ALBERTO RIVERA ARENAS, por lo expuesto.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 580

RADICACIÓN:	76-001-31-03-018-2019-00090-00
DEMANDANTE:	María del Carmen Quintero Calvache
DEMANDADOS:	Rubiela Leal
CLASE DE PROCESO:	Ejecutivo

Santiago de Cali, cinco (05) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Revisado el expediente digital, obra memorial de la apoderada de la parte actora, solicitando oficiar a EMCALI y expedir nuevo comisorio para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada por este despacho, a lo que sea accederá en cuanto a requerir, pues previo a librar nuevo despacho comisorio se ordenará requerir a la alcaldía de Cali parar que informe las resultas de la comisión encomendada.

En consecuencia, el despacho:

DISPONE:

PRIMERO: OFÍCIESE a EMCALI para que otorgue respuesta al requerimiento dado por el juzgado 18 civil del Circuito de Cali en relación con el cobro coactivo que ejerce sobre el inmueble embargado y de propiedad de la parte demandada.

SEGUNDO. Previo a librar un nuevo despacho comisorio, REQUIÉRASE a la alcaldía de Cali, para que informe a este despacho las resultas de la comisión de secuestro que se les enviara. Para lo anterior, se le otorga el término de diez (10) días.

La Oficina de Apoyo proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DARIO MILLAN LEGUIZAMON

JUEZ

JUEZ - EJECUCIÓN 001 SENTENCIAS DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ec93537a0c9bc0af67d3017aa5cd2f76a1dc06d783138bed7aa9763facd19d**

Documento generado en 05/03/2021 01:05:35 PM